

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA (EX – AUDITORIA)



## **PROYECTO DE GRADO**

### **“LA VIABILIDAD DEL MICROAHORRO EN LAS ENTIDADES DE MICROFINANZAS”**

**POSTULANTE** : UNIV. NINOSKA BLANCA PEREZ GONZALES

**TUTOR:** LIC. LUIS MEDINA RIVERO

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2010**

## **Agradecimientos**

*Agradezco a Dios Padre por la vida y por la gracia de bendecirnos con oportunidades en nuestro camino*  
*Agradezco al Lic. Vicente Flores Plata, mi suegro, por todo su apoyo, consejo y palabras de aliento, durante todo este tiempo de preparación para culminar este paso en mi carrera profesional.*  
*Agradezco a mi tutor Lic. Luis Medina quien me brindo su ayuda y conocimiento para lograr la conclusión de este trabajo.*  
*Gracias a todos...*

## ***Dedicatoria***

*Este trabajo va dedicado a mi pequeña familia, Mariela y Nils.*

## INDICE

I.	Introducción	Pag. 1
II.	Planteamiento del problema	3
2.1	Enunciado del problema	3
2.2	Formulación del problema	4
2.3	Delimitación del contenido	5
2.4	Delimitación Espacial	5
III.	Objetivos de la Investigación	6
3.1	Objetivo General	6
3.2	Objetivos específicos	6
IV.	Metodología de la Investigación	7
4.1	Tipo de estudio	7
4.2	Método de Investigación	7
V.	Justificación de la Investigación	9
5.1	Justificación Practica	9
5.2	Justificación Teórica	9
5.3	Justificación Metodológica	9
VI.	Delimitación de la Investigación	9
VII.	Marco Teórico	10
7.1	Antecedentes de Regulación de Intermediación Financiera	10
7.2	Legislación y Regulación del Microahorro	11
7.3	Ley de Bancos y Entidades Financieras	13
7.4	Mutuales de Ahorro y Préstamo	16
7.5	Banco Central de Bolivia	16
7.5.1	Funciones Especificas del Banco Central de Bolivia	19
7.5.1.1	Funciones como Autoridad Monetaria	19
7.5.1.2	Funciones en Relación a las Reservas Internacionales	19
7.5.1.3	Funciones en Materia Cambiaria	19
7.5.1.4	Funciones en Relación con el Sector Publico	19

7.5.1.5	Funciones como Ajuste Financiero del Gobierno	20
7.5.1.6	Funciones en Relación con el Sistema Financiero	20
7.5.2	Instrumentos de Política Monetaria	20
7.5.2.1	Operaciones de Mercado Abierto	20
7.5.2.2	Operación de Mercado Abierto Dinámica	21
7.5.2.3	Operación de Mercado Abierto Defensiva	21
7.5.2.4	Características de las Operaciones de Mercado Abierto	21
7.5.2.4.1	Mecanismos de Operación	21
7.5.2.4.2	Subasta Publica	21
7.5.2.4.3	Mesa de Dinero	22
7.5.2.4.4	Otros Mecanismos	22
7.5.2.5	Tipos de Operaciones	22
7.5.2.5.1	Colocación Primaria de Valores	22
7.5.2.5.2	Operaciones con Valores en el Mercado Secundario	23
7.5.2.6	Encaje Legal	25
7.5.2.7	Facilidades de depósito	26
7.5.3	La Política Monetaria	26
7.5.3.1	Objetivos Secundarios de la Política Monetaria	27
7.5.3.1.1	Estabilidad del Sistema Financiero	27
7.5.3.1.2	La estabilidad del Tipo de Cambio Real	28
7.5.3.1.3	Unidad de Fomento de Vivienda (UFV)	28
7.5.3.1.3.1	Operaciones en Unidad de Fomento de Vivienda	28
7.5.3.1.3.2	Ventajas de las Operaciones y Contratos en UFV	29
7.5.3.1.4	Prestamos a los bancos (Redescuentos)	29
7.5.3.1.5	Intervenciones en el Mercado Cambiario	29
7.5.3.1.6	Regulación y Supervisión Financiera	29
7.5.3.1.7	Independencia de la Banca Central	30
7.6	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)	31
7.6.1	La ASFI y la División de Fiscalización del Banco Central de Bolivia	32
7.6.2	El Decreto Supremo Nro. 21060	33
7.6.3	Organización y Estructura de la ASFI	35

7.6.4	Modernidad y Reestructuración	36
7.6.4.1	Primera Etapa	36
7.6.4.2	Segunda Etapa	36
7.6.4.3	Tercera Etapa	37
7.6.5	Constitución de una Entidad Bancaria	42
7.6.6	Designación del Superintendente de Bancos y Entidades Financieras	47
7.6.7	Los sistemas de Información	48
7.6.8	La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF)	49
7.6.9	Cooperación Internacional	50
7.6.10	Ámbito de Entidades Fiscalizadas	50
7.6.11	Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras	56
7.6.12	Control de Encaje Legal	56
7.6.13	Operaciones de Ahorro reguladas en la recopilación de normas para Bancos y Entidades Financieras	58
7.7	Marco Regulatorio de los Fondos Financieros	58
7.7.1	Organización y funcionamientos de los Fondos Financieros Privados	60
7.8	Reglamentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito	63
7.9	Del Microcrédito al Microahorro	65
7.9.1	Condiciones Generales para la Captación de Pequeños A horros	67
7.9.2	Algunos productos financieros en Bolivia	71
7.9.3	Metodología de Captación Grupal	73
7.9.4	Ideas para Potenciales Productos de Ahorro	75
7.9.5	Órdenes de Pago	75
7.9.6	Mercado y forma de ofrecer el Producto	76
7.9.7	Tarjetas de Debito	76
7.9.8	Mercado y forma de ofrecer el Producto	77
7.9.9	Cuentas para Niños	78
7.9.10	Mercado y forma de ofrecer el Producto	79
7.9.11	Ahorro Escolar	79
7.9.12	Mercado y forma de ofrecer el Producto	81
7.9.13	Cajas de Ahorro con Crédito	81

7.9.14	Mercado y forma de ofrecer el Producto	82
7.9.15	Cajas de Ahorro con primas por montos captados	82
7.9.16	Mercado y forma de ofrecer el Producto	83
7.9.17	Depósitos a Plazo Fijo con interés anticipado	84
7.9.18	Mercado y forma de ofrecer el Producto	84
7.9.19	Depósitos a Plazo Fijo con intereses periódicos	84
7.9.20	Mercado y forma de ofrecer el Producto	85
7.9.21	Materno – Infantil	86
7.9.22	Mercado y forma de ofrecer el Producto	86
7.9.23	Pasanaku de pago anticipado	88
7.9.24	Mercado y forma de ofrecer el Producto	89
7.9.25	Lecciones y Recomendaciones	91
VIII.	Propuesta	95
8.1	El Estado y las condiciones legales para asegurar el ahorro	95
8.2	El sistema de Regulación y el Microahorro	95
8.3	La política fiscal y el Microahorro	95
8.4	El Estado y el fomento al Microahorro en las instituciones de Microfinanzas	96
8.5	Los Fondos Financieros Privados y la pesadez en la captación de Microahorro	96
8.6	La generación de Microahorro a través de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)	97
8.7	Costo de la movilización de ahorro	97
8.8	La movilización de ahorros y los depósitos del público	97
8.9	La intermediación financiera y los microahorros	98
8.10	Los clientes pobres y los servicios de depósitos	98
IX.	Conclusiones y Recomendaciones	99
X.	Bibliografía	102



## LA VIABILIDAD DEL MICROAHORRO EN LAS ENTIDADES DE MICROFINANZAS

### I. INTRODUCCIÓN

El sistema de intermediación financiera y de servicios auxiliares esta integrado por las entidades bancarias, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, el Sistema Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, los Fondos Financieros Privados y los servicios auxiliares (sociedades de arrendamiento financiero, factoraje, cámaras de compensación, buró de información crediticia y almacenes generales de depósito).

Otro sector activo de la industria de las microfinanzas, especializado en la canalización de recursos, colocación de microcréditos, y otros servicios auxiliares de corresponsalía, esta constituido por las organizaciones civiles sin fines de lucro no reguladas por ley 1488, afiliadas en su mayoría a la Asociación de Instituciones Financieras para el Desarrollo Rural (FINRURAL), como organizaciones No Gubernamentales (ONG's), dedicadas exclusivamente a las actividades de desarrollo de las microfinanzas en diferentes regiones urbanas y rurales del territorio nacional. Entre estas organizaciones no reguladas también se encuentran las Cooperativas de Ahorro y Crédito cerradas.

La movilización de ahorros es un componente importante de la actividad de intermediación financiera, del circuito de captación y colocación de recursos financieros. A pesar de ello, el país carece de una normativa que induzca a las entidades a promover estas operaciones, que podrían servirles como una fuente de financiamiento de bajo costo.

Al presente las políticas gubernamentales para contribuir el aumento del nivel de captaciones de depósitos del público de bajos ingresos han sido neutras, y por tanto no han existido diseños y estímulos específicos para fomentar el ahorro popular, a pesar de que diversos estudios demuestran que, aún un país de bajo





nivel per cápita como Bolivia, los estratos de menores ingresos económicos tienen capacidad de ahorro.

El ahorro es un alivio para la pobreza, pues disminuye la fragilidad de las personas ante la fluctuación de sus ingresos, lo que es común en las áreas rurales; por otro lado, tiene efectos de empoderamiento, pues promueve la autoestima, la educación, la disciplina, y genera capacidad de previsión.

La mayoría de los ahorros en entidades financieras menores a \$us. 500 (quinientos dólares), o su equivalente en moneda nacional con mantenimiento de valor con relación a la UFV, y moneda extranjera, provienen de actividades económicas eventuales o poco sostenibles, que no requieren la obtención del número de Identificación Tributaria (NIT), para obtener los créditos fiscales generados por las compras de bienes y servicios.

La Ley del Impuesto a las Transacciones Financieras N° 2646 del 1 de de Abril de 2004, determina que están exentos del ITF "Los depósitos y retiros de cajas de ahorro de personas naturales en moneda nacional o unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) y los depósitos y retiros de cajas de ahorro en moneda extranjera de personas naturales con saldos menores hasta \$us. 1.000 (un mil dólares).



## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 2.1 Enunciado del Problema

El ahorro es una variable importante y significativa para el desarrollo de la economía del país. La movilización de ahorros requiere de planificación, de políticas, de instrumentos macroeconómicos precisos, de garantías jurídicas y de estabilidad económica. Estos elementos deben ser complementarios entre si. Es necesario subrayar que los factores determinantes para la generación de ahorro están estrechamente relacionados al entorno macroeconómico, como el ingreso per cápita de la población, el desarrollo de los intermediarios financieros y de manera fundamental la seguridad jurídica y la estabilidad económica del país.

Los ahorros se acumulan en función del nivel económico del país, reflejado en el nivel económico de la población. Diferentes estudios han demostrado que la población de bajos ingresos esta en condiciones de ahorrar, aunque en pequeña escala. Los ingresos que los individuos generan en la actividad económica formal son sostenibles y pueden generar un sistema de ahorros. Contrariamente, los ingresos generados en las actividades informales son muy pequeños y están muy lejos de estimular el ahorro sostenido.

La expansión de los servicios financieros a zonas alejadas del país se constituye en una necesidad objetiva. La implementación de sistemas de información para la atención de la potencial demanda de los sectores rurales; de los municipios con crecientes actividades agrícolas, ganaderas, y últimamente, pese a la caída de los precios, las zonas mineras, centros donde se han producido significativos cambios en los ingresos de la población.

La seguridad jurídica a la inversión y fundamentalmente la estabilidad económica debe ser la base para el crecimiento económico sostenido, elementos que pueden crear las condiciones económicas para potenciar el ahorro entre la población boliviana. No se debe sustraer la crisis del 80; con la hiperinflación



extremadamente galopante y la desdolarización de la moneda, medidas que han impactado en la credibilidad y la confianza del público en el sistema financiero.

## 2.2 Formulación del Problema

Al momento, pese a la crisis financiera mundial, es necesario diseñar estrategias para contribuir al desarrollo y crecimiento de las captaciones del público, principalmente del microahorro. Este sector, por sus características puede constituirse en una herramienta vital para encarar la lucha contra la pobreza crítica.

Es evidente que el Estado, al menos en la última década, no ha desarrollado políticas con carácter prioritario para fomentar el ahorro. Esta variable es altamente significativa por su gran efecto multiplicador cuando se transforma en inversión. De igual modo, su potenciamiento puede contribuir en gran medida al crecimiento de la economía, componente con el cuál tiene una estrecha relación.

Para estimular el ahorro, el Estado debe crear las condiciones económicas y jurídicas para generar estabilidad económica, elemento importante para potenciar el despegue económico de manera sostenida. El Estado debe diseñar y ejecutar políticas concretas para fortalecer a las entidades de microfinanzas y otras, para ensanchar y fortalecer sus servicios en el área rural. Esas políticas requieren de elementos complementarios y necesarios, como la apertura y el mejoramiento integral de la infraestructura del país.

El Estado de manera específica debe apoyar al sector financiero, en particular a las entidades de microfinanzas. Fortalecer su capacidad institucional, optimizar la tecnología microcrediticia, apuntalar a las entidades que operan en el área rural.

Esta asistencia deberá ser sostenible en el tiempo, aparejado a la inversión en desarrollo, capacitación productiva y mayor operatividad en el manejo de depósitos a costos competitivos en las indicadas zonas. Las entidades que



supervisan el sistema financiero deben asegurar que el riesgo no afecte a los depositantes.

El objetivo de la investigación desarrollada en el presente Proyecto de Grado, es demostrar que las unidades que participan en los mercados financieros emergentes, tienen una apreciable capacidad de generación de excedentes, los cuales pueden ser canalizados al ahorro en pequeña escala, ya sea en el área urbana o rural, siempre y cuando las instituciones de Microfinanzas fortalezcan sus servicios de depósitos y sus sistemas de apoyo. Para lo cual, se plantean las siguientes interrogantes:

¿Existe una demanda potencial de servicios de depósitos en el sistema financiero?

¿Existirá capacidad de generación de ahorro en el sistema financiero?

¿Existirá la posibilidad de convertir los excedentes económicos en depósitos en las instituciones financieras?

¿Es posible determinar que segmentos económicos se constituyen en potenciales nichos de mercado para instituciones que oferten servicios de depósitos?

¿Será viable analizar bajo que condiciones los distintos sectores estarían interesados en trasladar sus ahorros a las diferentes instituciones financieras?

### **2.3 Delimitación del Contenido**

**Área Específica:** Sistema Financiero.

**Área Particular:** Instituciones de Microfinanzas.

### **2.4 Delimitación Espacial**

La investigación del presente Proyecto de Grado, pretende demostrar la Viabilidad del Microahorro en las Entidades de Microfinanzas.



### **III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Objetivo General**

El Objetivo General del presente Proyecto de Grado, es el de determinar si existe la capacidad de generación de ahorro en los segmentos económicos investigados.

En base a este Objetivo General, se plantean los siguientes Objetivos Específicos:

#### **3.2 Objetivos Específicos**

- Establecer si existe capacidad de generación de ahorro,
- Evaluar la posibilidad de convertir estos excedentes en depósitos en instituciones financieras.
- Determinar qué segmentos económicos se constituyen en potenciales nichos de mercado para instituciones que oferten servicios de depósito.
- Analizar bajo qué condiciones los distintos sectores estarían interesados en trasladar sus ahorros a instituciones financieras.
- Analizar la viabilidad de generar ahorro a través de las entidades de microfinanzas.



## IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1 Tipo de Estudio

El tipo de estudio que identifica el presente trabajo es el explicativo, porque su fortaleza radica en que va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos. Están dirigidos a responder a las causas de los eventos. Su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en que condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas.

El propósito es el de implementar y coadyuvar en el diseño, desarrollo y viabilidad del microahorro en las entidades de microfinanzas.

En la investigación explicativa se presenta una relación causal, no sólo persigue describir o acercarse al problema, sino que se intenta encontrar las causas del mismo.

La investigación explicativa es aquella que tiene relación causal, es decir, no sólo persigue describir o acercarse al problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. En la investigación explicativa se pretende detectar las relaciones entre las variables del planteamiento central.

El diseño de la investigación consiste en tomar como referencia a las Entidades de Microfinanzas como intermediarios para la captación de microahorros en las áreas urbanas y rurales.

### 4.2 Método de Investigación

Se aplicará el **Método Deductivo** ya que partiendo del planteamiento central se llegará a la deducción de premisas específicas para aplicarlas a un contexto concreto.



También se aplicará el **Método Inductivo**, ya que al existir un discernimiento particular del tema, se pretende formular el planteamiento central.

Para dicho propósito se recopilará la información especializada sobre las variables del sector microfinanciero y su relación con el microahorro. La investigación se basará en el problema central objeto de estudio, principalmente se hará hincapié en los factores que pueden contribuir a generar microahorro.

Los métodos utilizados se basaran en las siguientes etapas:

- Recopilación de información.
- Procesamiento de la información.
- Conclusiones.



## **V. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **5.1 Justificación Práctica**

El objetivo del presente Proyecto de Grado, es el de intentar probar la viabilidad de movilizar microahorros por intermedio de las entidades de microfinanzas. La presente investigación toma como objetivo el de determinar si existe o no demanda potencial de servicios de depósito.

### **5.2 Justificación Teórica**

La presente investigación hace énfasis en la posibilidad de generar microahorros en las zonas periurbanas y en las zonas rurales del país. Es evidente que los ahorros se acumulan en función del nivel económico del ahorrista. Pero diferentes investigaciones han demostrado que determinados segmentos de la población de bajos ingresos están en condiciones de ahorrar, aunque estos sean en pequeña escala.

Por lo señalado, el desarrollo del presente Proyecto de Grado se justifica en gran medida, desde el punto de vista teórico.

### **5.3 Justificación Metodológica**

La presente investigación, presenta una metodología puntual, al demostrar la factibilidad de obtener microahorro en pequeña escala en el sector microfinanciero, para lo cual deben darse condiciones y políticas de fortalecimiento puntuales por parte del estado.

## **VI. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo toma como marco de referencia el sector financiero, específicamente las entidades de microfinanzas. El área de investigación es la variable microahorro y su viabilidad en las indicadas entidades de microfinanzas.





## VII. MARCO TEÓRICO

### 7.1 Antecedentes de regulación de intermediación financiera

La regulación de las actividades de intermediación financiera, que captan el ahorro del público para canalizarlo como crédito a los sectores productivos, y una amplia gama de otros servicios financieros, nace y se normaliza al amparo de la Ley General de Bancos, de julio de 1928, que manda la creación y puesta en funcionamiento de la Ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, hoy **AUTORIDAD SUPERVISORA DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)** y del Banco Central de Bolivia.

Como la captación de recursos del público (bajo las modalidades de depósitos a la vista, a plazo y cajas de ahorros), no puede dejarse a la libre competencia del mercado, el Estado debe intervenir con el objeto de precautelar y proteger el dinero de los ahorristas que acuden al sistema financiero. Por eso se creó la Ex Superintendencia de Bancos, a la que se le delega la misión de "Hacer cumplir las leyes y decretos reglamentarios relativos a bancos, vigilar e intervenir en la misión e incineración de billetes de bancos.

La regulación financiera de entonces contaba con bases prudenciales muy importantes, y hacía énfasis en la buena administración del dinero de terceros, cuando había sido captado en los depósitos a plazo fijo o en las cajas de ahorro. Su propósito era resguardar estos recursos a través del encaje legal, que debía alcanzar diferentes porcentajes según cada tipo de captación.

En ese periodo las operaciones de captación tenían gran importancia, al punto de que se crearon instituciones financieras dedicadas exclusivamente a ellas, denominados "bancos de ahorros", y también "secciones de ahorros" en los bancos comerciales. El artículo 149 de la Ley señala lo siguiente: "Se autoriza, el establecimiento en la república, de bancos de ahorro, cuyas funciones serán las de reunir los pequeños ahorros de la colectividad e invertirlos en las obligaciones productivas de intereses que se prescriben en este capítulo".



En 1962, una resolución reglamentaria de la Ex Superintendencia de Bancos que se refiere a las operaciones de cajas de ahorro exige la constitución de encajes bancarios mínimos y la conformación de una reserva legal de hasta un 50% del capital pagado, mediante deducciones semestrales del 10% de los resultados de cada periodo.

La resolución determina también que la contabilidad de las secciones de ahorro debe mantenerse claramente separada. El balance general de los bancos debe discriminar el capital, los depósitos, las colocaciones y los resultados de las secciones de ahorro.

Esta norma estaba orientada al fomento y la protección de ahorros. Su artículo 11 faculta a los menores de edad a abrir cuentas y efectuar depósitos sin limitación, aunque señala que los retiros de fondos requerirán de la supervisión del padre, tutor o apoderado.

El reglamento también permite que los bancos organicen sorteos periódicos, establezcan premios en efectivo y se beneficien de otras autorizaciones, a fin de estimular el ahorro de los sectores populares de la población.

## **7.2 Legislación y regulación del microahorro**

Antes de ingresar al análisis de la legislación y la regulación del microahorro, es necesario presentar algunos factores esenciales de la filosofía que inspira esta área jurídica, así como su aplicación a la realidad boliviana.

El microahorro debe comprenderse desde una doble perspectiva. La del ahorrista o depositante, y la de las instituciones financieras. Desde la perspectiva del depositante, es el resultado de la existencia de recursos excedentarios, en este caso de pequeña escala, que necesita guardar o depositar en algún espacio físico seguro. Desde la perspectiva de las instituciones financieras o microfinancieras, el microahorro es una operación pasiva, de captación de recursos provenientes de



personas naturales y jurídicas, y que sirve como fuente de financiamiento para sus actividades como prestamista.

Los instrumentos y los mecanismos destinados a potenciar el microahorro, en consecuencia, deben armonizar los intereses y las necesidades de los depositantes y de las instituciones microfinancieras, incentivando así la prestación del servicio.

Por eso se requiere que el marco regulatorio defina las reglas prudenciales de concesión y supervisión, asegurándose de que la administración de estos recursos no ocasione inestabilidad en el sistema microfinanciero a consecuencia de los riesgos operativos, de liquidez, de administración e inclusive de propiedad. En este sentido, la regulación debe ocuparse de la seguridad del sistema, la eficiencia de la entidad microfinanciera y el desarrollo del sector.

Bolivia, igual que otros países, tiene una normativa específica muy escasa sobre microahorro, por lo que se aplica la regulación general para las operaciones pasivas, que, es importante anotar, está concebida para instituciones bancarias.

En la actualidad existen dos corrientes doctrinales respecto a la regulación de las operaciones de microfinanzas y de las instituciones financieras de este sector. Según la primera de ellas, se necesita un marco regulatorio con normas de prudencia que determine ciertos requisitos financieros, de capital y solvencia para las instituciones microfinancieras, a fin de asegurar el buen manejo de los fondos de los depositantes y no amenazar la estabilidad del sistema, especialmente cuando se está hablando de depositantes con escasa capacidad de ahorro.

En contraste, la segunda corriente no está de acuerdo con que la naturaleza de las operaciones de captación de las instituciones microfinancieras requiera de medidas de regulación y supervisión, las cuales podría consumirles demasiada energía e impedir que cumplan su misión de apoyo a los depositantes de menor capacidad de ahorro.



### **7.3 Ley de Bancos y Entidades Financieras**

La principal disposición legal que regula el ahorro y el microahorro en Bolivia es la Ley de Bancos y Entidades Financieras (LBEF), la recopilación de normas para bancos y entidades emitidas por la Ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) y los Decretos Supremos 24000 del 12 de mayo de 1995 y 24439 del 13 de diciembre de 1996, referidos a la organización y funcionamiento de los Fondos Financieros Privados, y a la reglamentación del funcionamiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, respectivamente.

Con la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 del 14 de Abril de 1993, modificada por la Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera N° 2297, del 20 de diciembre del 2001, el legislador optó por la postura reguladora, es decir, adoptó un conjunto de disposiciones prudenciales, entre las cuales podemos mencionar las reglas de autorización y funcionamiento de las instituciones financieras, que deben cumplir antes de que sean autorizadas para la prestación de servicios de captación y de colocación. El propósito es precautelar el orden financiero nacional y promover un sistema financiero sólido, confiable y competitivo.

La Ley menciona que uno de los objetivos primordiales de la actividad de intermediación financiera es indudablemente la captación de recursos económicos de personas naturales o jurídicas, como ahorros y depósitos en sus diversas modalidades.

El artículo 1º de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, define como Entidad de Intermediación Financiera a toda "Persona jurídica radicada en el país, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, cuyo objeto social es la intermediación y la prestación de servicios auxiliares financieros"



En concordancia con ello, el artículo 2do. Señala: "Las actividades de intermediación financiera y de prestación de servicios auxiliares financieros se encuentran sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ley, con el propósito de precautelar el orden financiero nacional y promover un sistema financiero sólido, confiable y competitivo. Las entidades que realizan estas actividades quedan dentro del ámbito de su aplicación".

Como se podrá apreciar de los artículos señalados anteriormente, la realización de operaciones financieras, sean éstas activas o pasivas, no puede ser simplemente una relación entre privados, sino que debe estar vigilada y supervisada por el Estado, a fin de que cumpla su papel de motor de la economía y su condición de servicio público, el cual puede ser prestado directamente por el Estado, o por los particulares que reciben una concesión estatal.

Estos particulares solamente pueden ser personas jurídicas, es decir sociedades comerciales o entidades específicamente dispuestas por la Ley. En este orden de cosas, el artículo 1ro., en concordancia con el artículo 4to. De la Ley N° 1488, determina que las entidades habilitadas para captar depósitos, además de los bancos, son los Fondos Financieros Privados, las Cooperativas de Ahorro y Crédito abiertas y las Mutuales de Ahorro y Préstamo. Ninguna otra persona jurídica puede captar ahorro o microahorro del público.

El artículo 6° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras dispone que: "Las entidades de intermediación financieras no bancarias y las de servicios auxiliares financieros, definidas en esta Ley, que tengan como objeto la captación de recursos del público, y que para su constitución y obtención de personería jurídica estén normadas por sus leyes o disposiciones legales especiales, aplicarán dichas normas solo en lo concerniente a su constitución y estructura orgánica. La autorización de funcionamiento, fiscalización, control e inspección de sus actividades, administración y operaciones son de competencia privativa de la Superintendencia, conforme a lo establecido en la presente Ley."



Por su parte, el artículo 69° indica que: "A efectos de esta Ley, son entidades de intermediación financiera no bancaria las Cooperativas de Ahorro y Crédito abiertas, las Mutuales de Ahorro y Préstamo y los Fondos Financieros Privados, las que se registrarán de acuerdo al artículo 6° de la presente Ley. Ninguna otra entidad podrá utilizar estas denominaciones. No podrá constituirse ninguna entidad de intermediación financiera no bancaria distinta a los tipos mencionados.

"En todas las materias que no estén expresamente previstas en este título se aplicarán en lo conducente, las disposiciones contenidas en esta Ley para las entidades de intermediación financiera bancaria y otras normas conexas".

Con los artículos 6° y 69° queda claramente definido que en Bolivia la actividad de intermediación financiera, en lo que al ahorro y al microahorro concierne, esta reservada exclusivamente para: i) las entidades bancarias, ii) las Cooperativas de Ahorro y Crédito abiertas, iii) las Mutuales de Ahorro y Préstamo, y iv) los Fondos Financieros Privados.

Los Fondos Financieros y las Cooperativas abiertas que tengan como objeto la captación de recursos del público se constituirán y organizarán jurídicamente de acuerdo a disposiciones legales especiales; sin embargo, por aplicación preferente de la Ley N° 1488 (artículos 6° y 69°), la autorización de su funcionamiento, su fiscalización y su control están reservados para la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Dado el objeto del presente documento, y la naturaleza del microahorro, no nos detendremos demasiado en las entidades bancarias. Algunos autores sostienen que "debemos entender como bancos de depósito aquellos intermediarios financieros que captan recursos del mercado, especialmente a través de los depósitos bancarios y los utilizan, junto con su propio capital y reservas, para hacer préstamos, en un principio a corto plazo, a través de contratos de mutuo o de descuento. Sirven así las necesidades de caja o de tesorería de los comerciantes y atienden los requerimientos de recursos de los particulares para gastos de consumo diario.



## 7.4 Mutuales de Ahorro y Préstamo

Los artículos 74° y 75° del capítulo II del título VI de la Ley de Bancos y Entidades Financieras establecen los requisitos que deben cumplir las Mutuales de Ahorro y Préstamo para funcionar. En lo que a las operaciones de ahorro y microahorro se refiere, no sufren de ninguna restricción fundamental. El artículo 74° dispone que: "Las Mutuales de Ahorro y Préstamo podrán realizar operaciones pasivas y activas a nivel nacional, excepto los numerales 8, en lo referente a cheques de viajero, y 9 del artículo 38°, y los numerales 4 y 6 en lo referente a giros y órdenes de pago al exterior del país, 16 en lo referente a cheques de viajero, 19, 20, 21 y 24 del artículo 39° de esta Ley. Tampoco podrán realizar las operaciones previstas en los numerales 3 y 4, solo en lo referente a cheques de viajero, 7 y 8 del artículo 3° de la presente Ley. La captación de dinero en cuenta corriente y la emisión de tarjetas de crédito será autorizada, en cada caso, por la Autoridad Supervisor del Sistema Financiero (ASFI).

## 7.5 Banco Central de Bolivia

Las reformas bancarias presentadas por el ejecutivo en 1913 ante el Congreso de aquel mismo año, contemplaban la creación de un Banco Central sobre la base del Banco de la Nación Boliviana, el proyecto no pudo prosperar en 1913, recién en año 1928 como consecuencia de una recomendación de la comisión financiera, conformada por técnicos americanos y presidida por el profesor Edwin W. Kemmerer y la cooperación de técnicos nacionales. Esta comisión dejó un proyecto de legislación General de Bancos, el mismo que después de un estudio minucioso en la Cámara Legislativa, fue aprobado con ligeras modificaciones mediante Ley de 11 de julio de 1928.

Esta ley tiene tres aspectos principales:

- La Ley General de Bancos.
- La Superintendencia de Bancos.



- Reorganización del Banco de la Nación Boliviana en Banco Central de Bolivia.

El 20 de julio de 1928 la Ley 632 del gobierno del Presidente Hernando Siles determinó la creación del Banco Central de la Nación Boliviana con capital accionaria público y privado, como resultado del trabajo de la misión Kermmerer, por ley del 14 de abril de 1929 la institución toma el nombre de Banco Central de Bolivia el 20 agosto de 1929, y el 1 de agosto de 1977 se promulga la Ley Orgánica del Banco central de Bolivia, se retira la función de fiscalización y se restituye la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras el 8 de marzo de 1987 y finalmente el 31-de octubre de 1995 promulgan la Ley 1670, cuyo contenido se inscribe en la corriente mundial de transformar a los Bancos Centrales en entidades con alto grado de autonomía.

En términos generales, en los países en desarrollo, la política monetaria tiene limitaciones para reactivar la economía y más aún en los que existe una alta dolarización, como es el caso de Bolivia. Por otra parte, la política fiscal también tiene limitaciones, principalmente debido a que sus efectos toman tiempo en hacerse visibles y por otra parte, puesto que los actuales niveles de déficit y de deuda pública restringen cualquier política.

El Banco Central de Bolivia fue fundado en la gestión gubernamental de don Hernando Siles (1926-1930), de cuya administración los textos históricos resaltan su política internacional y la contratación de la misión financiera Kemmerer para el arreglo de las finanzas públicas y el diseño de la política económica. A principios de 1928 se inicio el descenso de precios del estaño hasta llegar a cotizaciones tan ínfimas que pequeñas minas se vieron obligadas a cerrar sus ingenios.

El conjunto de las recomendaciones diseñadas por la misión tuvo su punto más alto en la fundación del Banco Central de Bolivia. Muchas de las facultades que le fueron conferidas ya las ejercía el Banco de la Nación Boliviana, tales como el





privilegio de emisión, la exclusividad en los depósitos y los dineros fiscales, la obligación de mantener la estabilidad del valor monetario y otras.

El carácter mixto del Banco de la Nación Boliviana, a la vez emisor y de préstamos a largo plazo, no le permitió sin embargo realizar en forma cabal su cometido. Como banco comercial realizó una amplia actividad, prestando una eficiente ayuda al comercio y a las nascentes actividades industriales del país e importantes servicios al Estado. Con todo, le faltó la rigurosa organización característica de los bancos centrales.

Durante la vigencia del patrón oro no existieron exigencias importantes para contar con una autoridad monetaria única que ejerza el control de la expansión del dinero en la economía.

Después de la Primera Guerra Mundial, el colapso del patrón oro y la consiguiente creación de dinero fiduciario, resultó imperativo otorgar el monopolio de la emisión de dinero a un ente que contara con la participación del Estado, hasta como mejorar los sistemas de control monetario y de crédito de este. Era necesario, entonces, otorgar facultades adicionales a las que la ley le concedió al Banco de la Nación Boliviana.

La Ley del Banco Central de Bolivia, como la de otras instituciones similares creadas después de la crisis del patrón oro, se nutrió de los principios fundamentales contenidos en la legislación del sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos. En lo que hace a su función de contralor bancario y monetario, al igual que otros países, se inspiró en el Banco de Inglaterra.

## **7.5.1 Funciones Específicas del Banco Central de Bolivia**

### **7.5.1.1 Funciones como Autoridad Monetaria**

El BCB ejecutará la política monetaria y regulará la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo con su programa monetario. Al efecto, podrá



emitir, colocar y adquirir títulos valores y realizar otras operaciones de mercado abierto.

#### **7.5.1.2 Funciones en Relación a las Reservas Internacionales**

El BCB velará por el fortalecimiento de las Reservas Internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales de Bolivia.

#### **7.5.1.3 Funciones en Materia Cambiaría**

El BCB establecerá el régimen cambiario y ejecutará la política cambiaria, normando la conversión del Boliviano en relación a las monedas de otros países y los procedimientos para determinar los tipos de cambio de la moneda nacional. Estos últimos deberán publicarse diariamente.

#### **7.5.1.4 Funciones en Relación con el Sector Público**

El BCB no podrá otorgar crédito al Sector Público ni contraer pasivos contingentes a favor del mismo. Excepcionalmente podrá hacerlo en favor del Tesoro Nacional, con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, en los siguientes casos:

- a) Para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, conmoción interna o internacional, declaradas mediante Decreto Supremo.
- b) Para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del programa monetario.

#### **7.5.1.5 Funciones como Agente Financiero del gobierno**

Las entidades del Sector Público no Financiero efectuarán sus operaciones con el BCB por intermedio del Tesoro General de la Nación.

#### **7.5.1.6 Funciones en Relación con el Sistema Financiero**



Quedan sometidas a la competencia normativa del BCB, establecida en este Capítulo, todas las entidades del sistema de intermediación financiera y servicios financieros, cuyo funcionamiento esté autorizado por la Autoridad Supervisora del Sistema Financiero.

## **7.5.2 Instrumentos de Política Monetaria**

En los diferentes países, y dependiendo de las legislaciones vigentes, los Bancos Centrales poseen distintos objetivos de política económica. Estas disposiciones legales abarcan metas muy diversas para las autoridades monetarias. Por ejemplo, las metas pueden incluir el logro de un alto nivel de empleo, la obtención de un crecimiento económico sostenible, el alcance de una estabilidad en los precios, en la tasa de interés y/o en el tipo de cambio, así como el asegurar la solidez del sistema financiero local. En nuestro país los objetivos del Banco Central del Bolivia (BCB) y los instrumentos indirectos, es decir, basados en el mercado, los podemos agrupar en dos grandes categorías y una menor:

- Operaciones de Mercado Abierto.
- Requerimientos de encajes mínimos o encaje legal.
- Facilidades de depósito.

### **7.5.2.1 Operaciones de Mercado Abierto**

Las OMA constituyen el principal instrumento del BCB para regular la cantidad de dinero de la economía y se refieren a las transacciones de compra y venta, por parte del Banco Central, de títulos valores en el sistema financiero. Existen dos modalidades en que un Banco Central realiza las OMA.

#### **7.5.2.2 Operación de Mercado Abierto Dinámica**

Este tipo de operación tiene el propósito fundamental de afectar el nivel de liquidez de mercado, ya sea en forma sustancial o ínfima, como consecuencia de una decisión inicial o unilateral del Banco Central.



### **7.5.2.3 Operación de Mercado Abierto Defensiva.**

Esta operación está orientada a neutralizar los efectos causados por acontecimientos, previstos o imprevistos, que afectan el nivel de liquidez del mercado. Como ejemplo puede citarse a las operaciones destinadas a neutralizar el exceso de liquidez derivado de una reducción de los depósitos del sector público en el Banco Central.

### **7.5.2.4 Características de las Operaciones de Mercado Abierto**

#### **7.5.2.4.1 Mecanismos de Operación**

Podrán ser efectuadas mediante subasta pública, mesa de dinero del BCB y otros mecanismos autorizados por el Directorio del BCB.

#### **7.5.2.4.2 Subasta Pública**

Es un mecanismo competitivo para la adjudicación de valores, emitidos por el BCB o el TGN, a las instituciones autorizadas. La adjudicación en subasta podrá efectuarse en las siguientes modalidades:

**a) Propuestas explícitas.** En este caso, el COMA realizará la adjudicación de los valores a las mejores propuestas efectuadas por los agentes participantes en la subasta, al momento de efectuar la adjudicación, el COMA podrá rechazar posturas con precios inferiores o tasas superiores a sus niveles de referencia.

**b) Propuestas de adhesión.** En este caso, el COMA definirá la oferta máxima, que no podrá superar el 50% del monto total en cada moneda y plazo, y realizará la adjudicación de los valores a las entidades demandantes al precio o tasa promedio. Si la demanda total de un valor en esta modalidad fuera superior a la



oferta disponible, el COMA efectuará la adjudicación por prorratio, hasta el límite del monto disponible.

c) **Bajo otras modalidades** que defina el COMA con aprobación del Comité de Política Monetaria y. Cambiaría.

#### **7.5.2.4.3 Mesa de Dinero**

Es un mecanismo mediante el cual el BCB efectúa operaciones de compra, venta o reporto con valores públicos emitidos por el TGN o el BCB, que apruebe el COMA, con las instituciones autorizadas. En mesa de dinero, los agentes económicos tienen también la posibilidad de redimir anticipadamente operaciones o transacciones con valores, en las condiciones determinadas por el COMA.

**7.5.2.4.4 Otros Mecanismos.** El Directorio del BCB podrá autorizar la ejecución de las OMA con mecanismos diferentes a los de la subasta pública y de las operaciones en mesa de dinero.

#### **7.5.2.5 Tipos de Operaciones**

##### **7.5.2.5.1 Colocación Primaria de Valores**

La colocación primaria se efectuará con los valores que emita el BCB o que coloque el BCB a través de la cuenta de regulación monetaria. La colocación o venta de valores se realizará mediante subasta pública, mesa de dinero y otro mecanismo que defina el Directorio, debiendo efectuarse previamente una convocatoria pública al efecto, difundida a través de medios de comunicación escrita, oral o electrónica. Dichos valores deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.

**7.5.2.5.2 Operaciones con Valores en el Mercado Secundario.** Las operaciones en el mercado secundario pueden ser realizadas con cualquier valor emitido por el TGN o el BCB, a través de operaciones de reportos, swaps, compra, venta de



valores y otras autorizadas por el Directorio del BCB y por el COMA, cuando corresponda.

El BCB realizó OMA de manera más activa en 2007 y, adicionalmente, se introdujeron nuevos instrumentos y disposiciones que ampliaron cualitativamente el mercado de los títulos ofrecidos.

El saldo de títulos colocados por el BCB a fines de 2007 alcanzó a \$us.1.018 millones frente al saldo registrado a fines de 2006 de \$us. 249 millones. Las colocaciones fueron más dinámicas en el último semestre, más del doble de las realizadas en la primera parte del año. En el caso de los títulos colocados por el TGN, el saldo a diciembre de 2007 fue menor al de diciembre de 2006 pues a lo largo del año el gobierno no requirió mayor financiamiento debido a su buena posición fiscal.

El efecto de las intervenciones del BCB en el mercado monetario fue controlar la liquidez, transformando la inyección bruta en inyección neta negativa. Al respecto cabe notar que en términos de magnitud, el BCB efectuó OMA por casi cinco veces lo realizado en 2006. Más aún, el esfuerzo de la autoridad monetaria se plasma en el hecho de que 4 de cada 10 bolivianos emitidos fueron recogidos mediante OMA, de tal forma que 1 de cada 10 bolivianos de todo el dinero que circula en la economía fue esterilizado.

Adicionalmente, la esterilización de liquidez puede apreciarse en el aumento de la participación de los títulos públicos con relación a los excedentes de liquidez. Producto de la intervención del Ente Emisor, en el primer semestre los títulos públicos del BCB tuvieron mayor participación en esta razón, alcanzando valores históricamente altos.

El incremento de las OMA ha afectado los precios y tasas de intereses de estos instrumentos. En efecto, las tasas de rendimiento de LT en moneda nacional a 13 semanas aumentaron de 4,88% a 7,30% entre diciembre de 2006 y 2007. En el



mismo período, los rendimientos para LT en moneda extranjera subieron 95 puntos básicos (de 3,87% a 4,82%).

El rendimiento para los títulos valoren Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) para 52 semanas disminuyó de 3,00% en diciembre de 2006 a 2,27% en diciembre de 2007 y en el plazo de 728 días continuó la tendencia a la baja reduciéndose de 3,80% a 2,83%.

Estas caídas son razonables tomando en cuenta la evolución reciente de la inflación y el hecho de que se tratan de tasas reales de rendimiento que paulatinamente estarían convergiendo a sus pares en otras monedas.

Por su parte, la tasa para operaciones de reporto en moneda nacional se situó en diciembre de 2007 en 6,50% mientras que la de créditos con garantía del Fondo RAL en moneda nacional subió de 6,75% a 8,0%. El incremento observado en las tasas de reporto estuvo asociado a los efectos de las OMA como a una mayor demanda observada por este tipo de operaciones. Las tasas para ambos instrumentos en moneda extranjera se mantuvieron por encima de sus pares en moneda nacional, registrando un comportamiento estable.

Si bien las tasas de interés del sistema financiero se mantuvieron relativamente constantes durante el primer semestre de 2007, a partir del segundo se observó un incremento de las tasas activas en moneda nacional y a partir de octubre en las pasivas en la misma moneda. Este comportamiento se explica por la mayor dinámica de las OMA, con tasas de rendimiento mayores e incremento de las alternativas de inversión, como por las campañas más intensas para promocionar el ahorro, en particular en UFV.

#### **7.5.2.6 Encaje Legal**

Son una fracción (mínimo efectivo) de los depósitos que los bancos deben mantener como reservas para poder atender los derechos de los depositantes. El



encaje legal es una reserva mínima que las entidades están obligadas a constituir en el BCB o por cuenta de éste, a partir de sus depósitos.

Las tasas de encaje legal vigentes son de 14% para depósitos en moneda extranjera y en mantenimiento de valor respecto al dólar, más un encaje adicional de 7,5% aplicable a la diferencia entre el nivel de depósitos observado y el 60% del nivel registrado el 31 de marzo de 2005. El encaje legal para depósitos en moneda nacional y en UFV es del 12% y no se aplica encaje adicional. Además existe un mecanismo de compensación que disminuye el encaje adicional en moneda extranjera por incrementos de los depósitos en moneda nacional.

A inicios de 2007 se determinó un incremento de la base sobre la que se aplica el encaje adicional mediante una disminución gradual del porcentaje se redujo de 80% a 70% a partir del 15 de enero de 2007. Desde el 2 de julio de 2007 el porcentaje se redujo a 60%. Con la medida se incrementó el encaje adicional bruto y con ello el encaje legal requerido, revirtiéndose la tendencia decreciente del encaje adicional neto.

La disposición amplió la base del cálculo del encaje adicional estimulando las captaciones en moneda nacional y contribuyendo a regular la liquidez. El origen de este descenso tiene que ver con la disminución gradual de la dolarización de los depósitos en el sistema financiero combinada con el crecimiento de los depósitos en moneda nacional, lo que se reflejó en un incremento sostenido de la compensación.

La Resolución de Directorio N° 156/2007 emitida en diciembre de 2007 establece que a partir de febrero de 2008 el porcentaje utilizado para el cálculo del encaje adicional, se irá reduciendo gradualmente desde su nivel actual de 60% hasta alcanzar 0% a fines de junio de 2008. Asimismo dispone que los depósitos a plazo fijo en moneda nacional entre 30 y 60 días no estén exentos del encaje en títulos y que los depósitos a plazo fijo mayores de 60 días hasta 360 días tampoco estén eximidos de la constitución del encaje en efectivo y en títulos. Con esto, se profundiza el impacto del encaje legal como instrumento de control de liquidez.





### 7.5.2.7 Facilidades de depósito

Las entidades financieras pueden depositar en el BCB bajo condiciones pre-establecidas sus excedentes de liquidez en dólares y recibir una remuneración.

Servicio Restringido de Depósitos, con un plazo de 7 días. - Servicio Extendido de Depósitos, con un plazo de 28 días. Los instrumentos indirectos requieren el buen funcionamiento del sistema de pagos. El sistema de pagos incluye todos los mecanismos de transferir dinero (o efectuar pagos) entre personas y mercados financieros su funcionamiento afecta la ejecución de la política monetaria, principalmente a través de modificaciones de la liquidez del sistema y de la velocidad de circulación del dinero. Se le ha puesto mucho empeño en el BCB en los últimos años a:

- a) El Sistema de Pagos de Alto Valor, que es un mecanismo de liquidación bruta en tiempo real para las operaciones interbancarias y del mercado de valores;
- b) La reglamentación de cámaras electrónicas de compensación.

### 7.5.3 La política monetaria

Es una política económica que usa la cantidad de dinero como variable de control para asegurar y mantener la estabilidad económica. Para ello, las autoridades monetarias usan mecanismos como la variación del tipo de interés, y participan en el mercado de dinero.

Cuando se aplica para aumentar la cantidad de dinero, se le llama política monetaria **expansiva**, y cuando se aplica para reducirla, política monetaria **restrictiva**.

La política monetaria del BCB estuvo orientada a la esterilización de la liquidez y del excedente en la economía.



Varios factores de demanda provocaron un crecimiento de los agregados monetarios en 2007, entre los que se destacan el incremento de las reservas internacionales, la remonetización y el ambiente económico favorable en general. Frente a esto, la autoridad monetaria realizó Operaciones de Mercado Abierto (OMA) de manera más dinámica e introdujo nuevos instrumentos de control de liquidez.

### **7.5.3.1 Objetivos Secundarios de la Política Monetaria**

#### **7.5.3.1.1 Estabilidad del sistema financiero**

Es esencial para el cumplimiento del objeto del BCB. Es necesario proteger:

- al sistema de pago.
- al funcionamiento normal de la actividad crediticia.

La regulación y supervisión de las entidades de intermediación financiera están a cargo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Para la asistencia de liquidez cuando se tenía que enfrentar corridas bancarias se ha seguido las siguientes reglas:

- Otorgar liquidez a todas las entidades solventes que la requerían.
- En reportos o con garantía del Fondo RAL.
- A altas tasas de interés, para racionar la liquidez a los que verdaderamente la necesitaban, que habían agotado otras fuentes, y para que se produjera un repago rápido al BCB.

#### **7.5.3.1.2 La estabilidad del Tipo de Cambio Real**

Además del anclaje que ha provisto, ha servido de manera esencial para amortiguar los choques exógenos, tales como las devaluaciones masivas de nuestros socios comerciales. Con la política cambiaría:



- se ha protegido (parcialmente) a la actividad y al empleo.
- se ha promovido las exportaciones.
- se ha protegido a la industria nacional que sustituye importaciones.

### **7.5.3.1.3 Unidad de Fomento de Vivienda**

La Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) es un índice referencial que muestra la evolución diaria de los precios y se calcula sobre la base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INE). La UFV fue creada mediante el Decreto Supremo 26390 de 8 de noviembre de 2001 y, por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia No. 116/2001 de 20 de noviembre de 2001, se reglamenta su cálculo.

#### **7.5.3.1.3.1 Operaciones en Unidad de Fomento de Vivienda**

Las operaciones y contratos en UFV se realizarán en bolivianos, según el valor de la UFV en la fecha de cada transacción.

#### **7.5.3.1.3.2 Ventajas de las Operaciones y Contratos en UFV**

Las personas y empresas que tienen ingresos en moneda nacional y que obtengan préstamos en UFV, podrán pagar sus deudas en la misma moneda (bolivianos). Por su parte, los prestamistas tendrán en las operaciones de crédito en UFV una alternativa para reducir el riesgo de sus actividades, en razón a que las variaciones del tipo de cambio no afectarán la capacidad de pago de sus clientes. Por tanto, el desarrollo de operaciones de crédito en UFV reducirá el riesgo cambiario para los prestatarios y el riesgo crediticio para los prestamistas. Asimismo, preservará el valor adquisitivo, con relación a la evolución de los precios internos, tanto de los ahorros como de los préstamos en UFV.

#### **7.5.3.1.4 Préstamos a los Bancos (Redescuentos)**



El término "redescuento" se refiere al hecho que el Banco Central otorga préstamos al sistema bancario por un monto inferior (redescontado) al valor de las garantías (usualmente pagarés de terceros) presentadas por los bancos comerciales. Uno de los propósitos iniciales de este tipo de préstamos era el de cambiar o regular el volumen de créditos de la economía.

#### **7.5.3.1.5 Intervenciones en el Mercado Cambiarlo**

El BCB establecerá el régimen cambiario y ejecutará la política cambiaria, normando la conversión del boliviano en relación a las monedas de otros países y los procedimientos para determinar los tipos de cambio de la moneda nacional. Estos últimos deberán publicarse diariamente.

El BCB está facultado para normar las operaciones financieras con el extranjero, realizadas por personas o entidades públicas y privadas, el BCB llevar el registro de la deuda externa pública y privada.

#### **7.5.3.1.6 Regulación y Supervisión Financiera**

En casi todos los países, el sector financiero es uno de los sectores de la economía más regulados. Debe mencionarse que, desde un punto de vista económico, la finalidad básica de toda regulación es el logro de una conducta maximizadora del bienestar social por parte de los agentes privados, a ser lograda mediante la imposición de mecanismos, estructuras e instituciones reguladoras.

La importancia del aspecto macro se sustenta en el hecho de que la salud del sistema financiero es uno de los objetivos centrales de la política económica de todo país. Desde un punto de vista microeconómico, la solvencia y la estabilidad de cada una de las entidades que componen el sistema financiero constituyen dos de los principales objetivos de la regulación bancaria.

#### **7.5.3.1.7 Independencia de la Banca Central**



Existe un consenso en la actualidad de que el objetivo fundamental de todo Banco Central debe ser el control de la inflación. Una inflación baja permite que los precios desempeñen eficientemente su rol de emitir señales del estado relativo de la oferta y la demanda en los distintos mercados. Por el contrario una inflación alta desorienta a los consumidores y productores, desalienta la inversión y, por ende, frena el crecimiento. Genera transferencias de ingresos sistemáticas y, a veces, aleatorias, acentúa el déficit fiscal, disminuye el horizonte de planeamiento y predictibilidad por la mayor incertidumbre que genera la fuga de capitales y deteriora el sector externo y la monetización de la economía.

En general, en situaciones de alta inflación, la volatilidad de los precios envuelve a los agentes económicos en un complejo juego de conjeturas, sin información confiable. Los costos de la inflación se amplifican no solamente por el crecimiento de los precios, sino también por su turbulencia.

El Banco Central debe tener independencia para elegir los instrumentos, pero no para elegir los objetivos.

De conformidad con la Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670, del 31 de octubre de 1955, el BCB está definido como la autoridad monetaria y cambiaria del país, aunque al momento de formular sus políticas, debe tomar en cuenta la política económica del gobierno, en el marco de la mencionada Ley.

En cuanto a las funciones específicas del Banco Central de Bolivia, el artículo 7° de la mencionada Ley, determina que el BCB podrá establecer encajes legales de obligatorio cumplimiento por los bancos y entidades de intermediación financiera. Su composición, cuantía, forma de cálculo, características y remuneración serán establecidos por el Directorio del BCB.

## **7.6 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)**

La Ex-SBEF, hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), fue creada el 11 de julio de 1928 por recomendación de la misión Kemmerer, en



sustitución de lo que fuera la Inspección General de Bancos que fue constituida a fines del siglo XIX.

Su creación se dio en forma paralela a la promulgación de la Ley General de Bancos del 11 de Julio de 1928, y sus deberes, funciones y atribuciones estaban determinados en la Ley 608 que, con las limitaciones impuestas por la época, le encargaron:

- Hacer cumplir las leyes y decretos reglamentarios referidos a las entidades bancarias.
- Vigilar e intervenir en la emisión e incineración de billetes de bancos.
- Vigilar e intervenir en la emisión, sorteo e incineración de letras hipotecarias emitidas por las entidades bancarias hipotecarias.

Sin embargo, la Ley de Bancos le daba algunas otras funciones que ampliaban el ámbito de su competencia, para permitirle una eficaz supervisión del sistema bancario y un mejor resguardo del interés público.

Si bien cumplía con las obligaciones que le imponía el ordenamiento legal vigente, el trabajo de la Superintendencia de Bancos se mantuvo estático en circunstancias en las que el sistema financiero no era muy grande.

Producto de la época y las condiciones imperantes, durante las décadas 50 y 60, la EX – SBEF vivió una seria discontinuidad en su trabajo, principalmente en la estabilidad del personal jerárquico y se vio, en muchos casos en contra de la propia Ley, sometida discrecionalmente a posiciones inferiores y subordinadas.

### **7.6.1 La ASFI y La División de Fiscalización del Banco Central de Bolivia**

Los años 70, con una visión estatista, que comenzó a partir de la revolución de 1952, la Ex-Superintendencia de Bancos tuvo que amoldarse a las condiciones en las que se desenvolvía el país y sufrió una serie de transformaciones que son parte de su historia.



A principios de los años 70, el país comenzó a vivir una nueva época en el aspecto financiero, con una reorientación del mismo y de las propias entidades bancarias a la captación de recursos internos y externos para canalizarlos al sector productivo.

Con un nuevo panorama, caracterizado por un mayor movimiento económico, el país se vio frente a la necesidad de adecuar su sistema financiero y emergente de aquella necesidad surgió otra aún mayor: la de contar con un organismo fiscalizador ágil, moderno y principalmente técnico.

En los hechos, la Ley de 1928 dio las primeras e irrefutables muestras de obsolescencia, y las circunstancias urgían un organismo que, con las características mencionadas, vigilara las nuevas operaciones, orientara mejor la actividad financiera y se convirtiera en una garantía para reducir los riesgos generados por las nuevas operaciones económicas.

Por ello, y para salvar las dificultades anotadas, el gobierno determinó incorporar la EX – SBEF a la estructura orgánica del Banco Central de Bolivia a través del Decreto Ley 09428, del 28 de octubre de 1970, que también fue conocido como la “Ley del Sistema Financiero Nacional”. Fue entonces, cuando la Ex-SBEF se convirtió en la División de Fiscalización dependiente del Banco Central.

Años más tarde, siempre en búsqueda de una armoniosa adecuación de su funcionamiento a las exigencias del momento, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ley N° 12926 de 3 de octubre de 1975 determinó el desprendimiento de la rama de seguros de la EX – SBEF y creó la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, como organismo técnico de control de dichas actividades, dotado de una legislación propia.

### **7.6.2 El Decreto Supremo N° 21060**

Con la vigencia del nuevo modelo de política económica, que dio inicio con la promulgación del Decreto Supremo 21060, de agosto de 1985, el país comenzó a



caminar con un nuevo rumbo, encuadrándose dentro de los preceptos de la economía de libre mercado y libre competencia.

En este nuevo escenario, se otorgó un rol protagónico a la iniciativa privada en el desarrollo nacional, en el que la actividad del sistema financiero comenzó a desenvolverse en un mercado tendente a la gradual desregulación y limitando todo tratamiento preferencial a favor de la banca estatal.

Como consecuencia de la apertura financiera contemplada en la nueva política económica, el país necesitaba mayor supervisión para garantizar el cumplimiento de la Ley. El gobierno de entonces emitió, el 10 de julio de 1987, el Decreto Supremo 21660, que subsanó una omisión del D.S. 21060, con el fin de ordenar el sistema financiero y restituyó la independencia de la Ex-Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, con plena facultad en el uso de sus atribuciones y responsabilidades.

El Decreto Supremo 21660 estableció:

- Restablecer la autonomía y las atribuciones de la Ex-Superintendencia de Bancos, disponiendo que, luego de seis meses de nombrado el Superintendente de Bancos, la entidad fiscalizadora reasuma las funciones y atribuciones que le otorga la Ley General de Bancos con plenitud de facultades.
- Definir el marco de actividades de la banca privada, nacional y extranjera.
- Normar la estructura financiera del sistema bancario.
- Crear controles y establecer sanciones para el sistema financiero.
- Reglamentar las actividades de la banca estatal y liquidación del Banco de la Vivienda S.A.M.
- Establecer el tratamiento de la deuda externa del país con acreedores privados extranjeros y la conversión de dicha deuda.





La exigencia del nuevo modelo económico a la repuesta Ex-SBEF fue muy grande, tanto que el plazo de seis meses otorgado para su funcionamiento fue acortado por mandato de un nuevo Decreto Supremo, el 21889 del 8 de marzo de 1988 y el 26 de mayo de 1989 se aprueba su Estatuto Orgánico, mediante D.S. 22203.

Dentro de los retos que enfrentó la EX – SBEF, se pueden destacar:

- Adecuar su trabajo y marco de actividades a la Ley de 1928.
- Asimilar y adecuarse rápidamente al contexto que emergía de la nueva política económica.
- Reevaluar el sistema financiero para determinar su grado de solvencia y liquidez.
- Llenar los vacíos legales que se fueron creando con el paso del tiempo con normas operacionales orientadas a resguardar la estabilidad del sistema financiero.
- Diseñar e implantar nuevos sistemas de información y vigilancia preventiva.
- Configurar y establecer una central de información de riesgos crediticios asumidos por las entidades bancarias.
- Definir políticas y crear mecanismos de acción institucional.
- Elaborar manuales de procedimientos de análisis e inspección bancaria.
- Los objetivos de fiscalización con los que la EX – SBEF fue repuesta en la vida institucional del país estuvieron orientados a mantener un sistema financiero estable y eficiente, para constituirse a mediano plazo en un elemento que coadyuve en el desarrollo nacional.

### **7.6.3 Organización y Estructura de la ASFI**

De acuerdo con los principios de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la ASFI ha llevado a cabo ajustes a la estructura organizativa



en el marco de la normativa específica dictada para el efecto y en estricta interpretación de sus funciones, atribuciones y competencias, partiendo siempre de un principio de adecuación para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales y a su vez, considerando los objetivos del gobierno así como los cambios del entorno.

Para desarrollar la labor de supervisión del sistema de intermediación financiera se cuenta con cuatro grandes áreas de acción que están situadas bajo dependencia del máximo ejecutivo de la ASFI, dichas áreas se circunscriben: al estudio de los principales riesgos sistémicos y la permanente actualización del marco de disposiciones para el sistema financiero; la evaluación de la salud financiera del sistema de entidades bancarias y no bancarias; la puesta en vigencia de un efectivo marco de sanciones y la recuperación de los recursos comprometidos por el Estado en los procesos de liquidación, incluyendo los procedimientos de solución encomendados por la Ley N° 2297 de 20.12.01.

La estructura organizativa adoptada dará mayor efectividad al trabajo de la ASFI, sin embargo debe remarcar que siendo esta un medio para el desarrollo de los planes, debe ser suficientemente flexible para facilitar el alcance de los objetivos.

#### **7.6.4 Modernidad y Restructuración**

Desde 1988, años en que comenzó la restructuración de la EX – SBEF y su consolidación como ente regulador y fiscalizador del sistema financiero, la institución ha cursado por tres progresivas etapas hasta la actualidad.

##### **7.6.4.1 Primera Etapa**

La Primera Etapa, desde 1988 hasta 1990, fue de afirmación de la entidad, con los objetivos citados anteriormente, con el concepto de ingresar en una fase de modernidad que, acorde con las exigencias de los tiempos, cumpliera los objetivos trazados por el ordenamiento legal.



Los principales logros de esta etapa, en la que el mismo país sufría una serie de transformaciones de distintos ordenes, se destaca especialmente, la adecuación de las entidades supervisadas actualizada y dotada de sistemas modernos y técnicas renovadas de inspección y control.

#### **7.6.4.2 Segunda Etapa**

La Segunda Etapa, situada cronológicamente entre 1990 y 1993, comenzó con la puesta en vigencia de la Ley SAFCO a partir del 20 de julio de 1990, que marcó importantes pautas para el funcionamiento de la EX – SBEF y concluyó con la aprobación y promulgación de la nueva Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993, que otorgó responsabilidades y obligaciones adicionales para la entidad.

Esta puede considerarse la fase de fortalecimiento de la EX – SBEF, que a partir de la Ley SAFCO cuenta con un claro ámbito de acción, despejando todas las interrogantes que tenían las entidades financieras en general y marcando además una fase de acercamiento institucional, basado en el ordenamiento y acatamiento de las mismas ante un organismo consolidado, más fuerte y eficiente.

La Ley SAFCO, que regula los sistemas de administración y control de recursos del Estado, reafirmó y amplió las facultades de la EX – SBEF como órgano rector del sistema de control de toda captación de recursos del público y de intermediación financiera del país, incluyendo al Banco Central de Bolivia.

Este instrumento legal facultó además a la entidad a incorporar al ámbito de su competencia a otras personas y entidades que realicen operaciones financieras, existentes o por crearse, cuando razones de política monetaria a crediticia así lo justifiquen. En esta segunda fase se consolidaron los sistemas de control y vigilancia, se desarrollaron normas y reglamentos para el control de las entidades supervisadas y se establecieron métodos modernos de análisis y evaluación para las actividades más importantes de la intermediación.



### 7.6.4.3 Tercera Etapa

La Tercera Etapa se inició en 1993, empieza a partir de la promulgación de la nueva Ley 1488, de Bancos y Entidades Financieras, que estableció un nuevo marco jurídico para la supervisión y el control del sistema financiero nacional.

La Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 cambió el enfoque de supervisión priorizando el control de las actividades de intermediación financiera y servicios auxiliares sobre toda sociedad, corporación o empresa que efectúe dichas actividades, independientemente de su diferenciación sea por la naturaleza jurídica, constitución o estructura.

Estableció, entre otros, que: los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito, las mutuales de ahorro y crédito, las mutuales de ahorro y crédito para la vivienda, las empresas de leasing, factoring y reporto, los almacenes generales de depósito, así como las empresas de seguro y los agentes de bolsa, sean supervisados en razón de las actividades y operaciones que realizan.

Dispuso también que todas las entidades del sistema financiera estén sometidas a la supervisión de la Ex – Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras con un carácter prudencial que supone una supervisión in – situ (campo) y la vigilancia externa (gabinete) para conocer, en forma anticipada las potenciales pérdidas y buscar la oportuna cobertura de las mismas.

Partiendo de este importante hito y en cuanto corresponde al rol de la EX – SBEF, se han efectuado modificaciones a la Ley N° 1488, según se expone a continuación.

En fecha 31 de octubre de 1995 se dicta la Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 que introduce modificaciones a la Ley de Bancos y Entidades Financieras.



Asimismo, mediante la Ley de Pensiones N° 1732 de 29 de noviembre de 1996, se establecen modificaciones, constituyendo la principal, la facultad de intervención otorgada a la Ex – Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

La Ley N° 1768 de modificaciones al Código al Código Penal de 10 de marzo de 1997 y el Decreto Supremo N° 24771 de 31 de julio de 1997, crean y reglamentan las funciones de la Unidad de Investigaciones Financieras como entidad desconcentrada de la EX – SBEF.

El 15 de junio de 1998 se dicta la Ley de Propiedad y Crédito Popular N° 1864, que entre otros aspectos crea el Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFTP), instancia encargada de aprobar las normas de regulación y de coordinación. Adicionalmente, esta ley faculta a la Ex-SBEF a disponer el cambio de propiedad y administración de la entidad que presente deficiencia patrimonial o ponga en grave riesgo los depósitos del público y su viabilidad, por deficiente administración y/o controles internos.

El 14 de mayo de 1999 se promulga la Ley Modificatoria de Disposiciones Legales del Sistema Financiero N° 1977, que entre otras disposiciones, complementa la Ley N° 1864 citada precedentemente, con disposiciones para la intervención y venta forzosa de una entidad financiera en funcionamiento.

El 3 de abril del 2000 se promulga la Ley de Reactivación Económica que modifica la Ley de Bancos y Entidades Financieras en los artículos 38°, 58°, 86° y 90° y, el 4 de mayo de 2001 se promulga la Ley FERE N° 2196 que deroga el Artículo 80° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

Finalmente, el 20.45.01 se emitió la Ley N° 2297 que modifica la Ley de Bancos y Entidades Financieras estableciendo, entre variadas e importantes modificaciones, medidas prudenciales relacionadas con el ámbito de aplicación de la Ley; con reglas de entrada y de evaluación de fundadores y futuros accionistas de nuevas entidades; con disposiciones para los aumentos de capital y la fijación del capital mínimo; con la responsabilidad y sanciones a los actores que tienen que ver con la



propiedad y gestión de una entidad financiera; con el papel del control interno en las entidades financieras y otras relacionadas con el marco operacional de dichas entidades. Adicionalmente, dispone nuevas atribuciones que la ASFI debe cumplir, entre las cuales se remarca la de disponer la regularización obligatoria y la intervención de las entidades de intermediación financiera; así como la atribución de dirigir las investigaciones de legitimación de ganancias ilícitas y suscribir convenios con organismos internacionales con funciones análogas.

Se promulga el D.S. N° 26772 como norma reglamentaria a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, esta norma crea el Ministerio sin Cartera Responsable de Servicios Financieros con el cual la ASFI debe coordinar la adecuación de las políticas institucionales y normas legales del sistema financiero.

El desenvolvimiento de la ASFI se circunscribe en los límites de las atribuciones y obligaciones, definidas por las disposiciones legales citadas precedentemente y su Estatuto Orgánico aprobado mediante D.S. N° 22203 de 26 de mayo de 1989.

Dentro el mismo marco temporal, y en cuanto corresponde al mercado de intermediación financiera, la ASFI ha encarado la creación de los fondos financieros privados, a partir de la promulgación del Decreto Supremo 24000, del 12 de mayo de 1995, con el objetivo central de canalizar recursos al financiamiento en las actividades de pequeños y micro-empresarios del sector productivo y comercial y también otorgar créditos a personas naturales para la adquisición de bienes no perecederos.

Con esta figura legal, prevista en la Ley de Bancos y reglamentada en el referido decreto, se ha logrado la concepción y el diseño de un nuevo tipo de intermediario capaz de atender efectivamente al segmento de los pequeños y micro prestatarios bolivianos. Es así que la ASFI ha emitido la Resolución SB/071/96, que reglamenta los requisitos necesarios para la constitución y funcionamiento de los fondos financieros privados.



Más adelante, siempre con el afán de lograr mayor eficiencia en el control y supervisión del sistema financiero, la Ex-SBEF trabajó durante la gestión de 1996 en la reglamentación de las cooperativas de ahorro y crédito, principalmente en el ámbito de intermediación financieras.

El trabajo de la ASFI fue acogido por el Gobierno que emitió el D.S. 24439, el 13 de diciembre de 1996 con dos objetivos fundacionales: fortalecer a las cooperativas de ahorro y crédito a través de mecanismos que promuevan su solvencia y liquidez, además de una prudente administración y delimitación del ámbito de los organismos estatales de promoción, regulación y control del sector cooperativista y del sector financiero.

Con el objeto de proveer al mercado, especialmente de microcrédito, con mayor información para la toma de decisiones crediticias, se han emitido varias disposiciones entre las cuales destaca el reglamento para la constitución y funcionamiento de Burós de Información Crediticia, con el propósito de que proporcionen información que permita identificar adecuadamente al deudor y su nivel de endeudamiento, mejorando así la transparencia del mercado.

También se destacan las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, dichas modificaciones incrementan la transparencia mediante información suficiente y necesaria entregada a los clientes por las entidades financieras, cuyas explicaciones deben ser incluidas en los respectivos contratos. También se ha actualizado el Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo adecuándose a las disposiciones que en materia de encaje legal dictó el BCB, que en materia tributaria dispuso la Ley 2297 y a las modernas prácticas bancarias. Por otra parte, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras fue modificado de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 2196 de 4.05.01, los Decretos Supremos N° 26195 de 21.05.01, N° 26288 de 22.08.01 y N° 26390 de 8.11.01 acompañando oportunamente las disposiciones de gobierno además de facilitar el registro contable de las entidades de intermediación financiera.



Es importante destacar que con el objeto de optimizar los tiempos desde la emisión de las normas hasta su conocimiento y aplicación y, de brindar al personal relacionado con la actividad financiera un medio ágil, único y oficial de atención de sus consultas, se ha creado el Sistema de Difusión de la Normativa y Consultas; que corrobora la capacitación en la aplicación de las disposiciones, otorgadas a los actores del sistema financiero a través de talleres de difusión.

Por otro lado, aprovechando la tecnología de la información y comunicación en beneficio de la mayor eficiencia en la tarea de fiscalización que encomienda la Ley, la ASFI mantiene un avanzado sistema de computación, en hardware y software de base, que consta principalmente de una red de estaciones de trabajo conectadas a servidores de datos.

Con esta tecnología se logró establecer una red de intercomunicación electrónica entre la ASFI y todas las entidades financieras supervisadas, lo que permite mayor celeridad y elevados niveles de seguridad en el flujo de la información reportada al ente fiscalizador, esta red intranet cuya denominación es Supernet utiliza tecnología líder de internet, facilitando accesos y técnicas de navegación, con el objeto de brindar un amplio rango de servicios de comunicación como son; acceso interactivo y en línea a aplicaciones, transmisión de archivos en ambos sentidos, correo electrónico, actualización de versiones de software provisto por la ASFI obtención de boletines informativos, normas y otras publicaciones.

Con la promulgación de la nueva Ley 1488, de Bancos y Entidades Financieras, se estableció un nuevo marco jurídico para la supervisión y el control del sistema financiero nacional dándose inicio a los nuevos acercamientos al enfoque de supervisión basada en riesgos.

Dispuso también que todas las entidades del sistema financiero estén sometidas a la supervisión de la ASFI con un carácter prudencial que supone una supervisión in-situ (campo) y la vigilancia externa (gabinete) para conocer, en forma anticipada las potenciales pérdidas y buscar la oportuna cobertura de las mismas.





Durante este último periodo han sucedido una serie de disposiciones emitidas por los distintos gobiernos que fueron afectando, dependiendo del estado del entorno nacional, las facultades de la ASFI y entre las cuales podemos destacar la Ley 2297 de 20 de Diciembre de 2001, y la Ley 3096 de 20 de Junio de 2005.

### **7.6.5 Constitución de una Entidad Bancaria**

La Ley de bancos 1488 establece al respecto:

Artículo 9º.- Con excepción del Banco Central de Bolivia, las entidades financieras bancarias, se constituirán como sociedades anónimas, debiendo su escritura de Constitución social y estatutos, ceñirse a las disposiciones de la presente Ley y al Código de Comercio en lo conducente. Las acciones de las entidades financieras bancarias serán nominativas y ordinarias.

Artículo 10º.- No podrán desempeñarse como fundadores de entidades financieras bancarias.

1. Los inhabilitados, por ministerio de la Ley, para ejercer el comercio.
2. Los que tengan auto de procesamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes.
3. Los deudores en mora al sistema financiero que tengan créditos en ejecución a créditos castigados.
4. Los que hubieran sido declarados, conforme a procedimientos legales, culpables de delitos económicos en funciones públicas, contra el orden financiero o en la administración de entidades financieras.
5. Los responsables de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y entidades del sistema financiero.
6. Los que hubieren sido inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes.
7. Los representantes Nacionales, los Concejales Municipales y los servidores Públicos en general.



8. Los directores o administradores de las entidades financieras del Estado, incluyendo el Banco Central de Bolivia.

Artículo 11º.- Para obtener la autorización de constitución, los fundadores, integrados por personas naturales y/o jurídicas, no podrán ser menos de cinco.

Los requisitos mínimos que deben presentar a la ASFI son los siguientes:

1. Estudio de factibilidad económico-financiera.
2. Proyectos de escritura de Constitución de sociedad anónima y estatutos.
3. Certificado policial de antecedentes personales, para personas naturales.
4. Certificado de solvencia fiscal y declaración patrimonial de los fundadores.
5. Nómina de fundadores, indicando profesión, nacionalidad y además datos de identificación cuando se trate de personas naturales y en caso de personas jurídicas, documentos públicos de constitución social, inscripción en el Registro de Comercio, balance auditado de la última gestión y nómina de su directorio u órgano de dirección equivalente. En caso de que los accionistas fundadores sean personas jurídicas constituidas en el exterior, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 293 y artículo 413 al 423 del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias, en lo conducente.
6. Contratos individuales de suscripción de acciones de los fundadores.
7. Certificado de depósito como garantía de seriedad, a la orden de la ASFI por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital mínimo requerido. Si dentro de los doscientos setenta (270) días, improrrogables, de presentada la solicitud, no se perfecciona la constitución y funcionamiento de la entidad financiera bancaria, por causas atribuibles a los fundadores, la ASFI devolverá el Depósito de Garantía y sus intereses menos el diez por ciento (10%) del total del capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación.



8. La forma de presentación de los requisitos anteriores será establecida por la ASFI, mediante reglamento expreso.

Artículo 12º.- Presentada la solicitud de acuerdo a los artículos precedentes, la ASFI la publicará por cuenta de los fundadores, por tres (3) días consecutivo en un diario de circulación nacional a objeto de que, en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, cualquier persona interesada pueda objetar la organización de la nueva entidad financiera bancaria. Las objeciones deberán ser fundadas en pruebas concretas y fehacientes y serán puestas en conocimiento de los fundadores, quienes en el plazo de 15 días deberán salvarlas ante la ASFI.

Artículo 13º.- Al evaluar y calificar la solicitud de permiso de Constitución, la ASFI tomará en cuenta el proyecto de los antecedentes de los fundadores, respecto a su solvencia e idoneidad en la actividad financiera. La ASFI podrá aprobar o rechazar la solicitud mediante resolución fundada.

Artículo 14º.- Satisfechos los requerimientos señalados en los artículos anteriores, la Superintendencia, en el término de sesenta (60) días, otorgará el permiso de constitución, facultando a los fundadores a efectuar las acciones legales pertinentes. Los fundadores publicarán en un diario de circulación nacional la Resolución de permiso de constitución.

Artículo 15º.- El permiso de Constitución, tendrá validez de ciento ochenta (180) días, dentro de los cuales, los fundadores deberán cumplir con las siguientes formalidades:

1. Suscripción y pago del cien por ciento (100%) del capital mínimo.
2. Comprobante de depósito del capital pagado en el Banco Central de Bolivia.
3. Presentación de nómina y currículum de accionistas, directores y funcionarios a nivel gerencial.



4. Protocolizar los documentos de Constitución y estatutos ante Notario de Fe Pública.
5. Inscripción en el Registro de Comercio.
6. Presentación de manuales operativos.
7. Señalar local apropiado.

Artículo 16º.- Una vez suscrito y pagado en efectivo el total del capital mínimo habilitado el local para el funcionamiento de la entidad financiera bancaria, conformado el directorio y el plantel gerencial, el Directorio Comunicará a la ASFI su decisión de iniciar operaciones con el público.

El superintendente, ordenará las inspecciones que considere pertinentes. Concluidas las inspecciones, el Superintendente de Bancos postergará o concederá la licencia de funcionamiento, con las restricciones operativas que considere prudentes, fijando fecha para el inicio de sus operaciones. La licencia de funcionamiento será publicada durante tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional, por cuenta de la entidad financiera bancaria.

Artículo 17º.- Los bancos constituidos en el extranjero que soliciten autorización para la instalación de una Sucursal en el país, deberán cumplir con las previsiones de los artículos 11 al 17 de la presente Ley en lo conducente. La Superintendencia para otorgar la licencia de funcionamiento, requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Autorización conferida al banco extranjero por la autoridad que corresponda o del órgano fiscalizador del país de origen.
2. Ejemplar legalizado de sus documentos de Constitución social y estatutos.
3. Acta o Resolución de Directorios o de un órgano de decisión equivalente del banco extranjero, autorizando expresamente la apertura e instalación de la Sucursal en Bolivia.



4. Asignación y radicatoria en el país, del capital mínimo requerido para un banco nacional mediante depósito en el Banco Central de Bolivia.
5. Balance y estados financieros auditados del banco extranjero, correspondientes a la última gestión.
6. Cumplimiento de los demás requisitos exigidos a los bancos nacionales, en lo conducente.

Los bancos extranjeros que operen en Bolivia, por intermedio de sucursales, previo cumplimiento a lo señalado en el Libro I, Título III, capítulo XII del Código de Comercio en lo conducente, gozarán de los mismos derechos y privilegios y se regirán por las mismas leyes, normas y reglamentos aplicados a los bancos nacionales. Ningún banco extranjero que opere en Bolivia podrá, en caso alguno, invocar derechos de nacionalidad extranjera en lo concerniente a sus negocios y operaciones en el país. Cualquier controversia que se suscite, será resuelta en derecho por los tribunales bolivianos.

Artículo 18º.- Los bancos constituidos en el extranjero, podrán abrir agencias en Bolivia, la que sólo efectuarán dentro del país, operaciones activas y de servicios financieros auxiliares, autorizadas por la Superintendencia.

Asimismo, podrán realizar operaciones pasivas y contingentes sin limitación de ninguna naturaleza si los efectos de éstas se producen fuera del país.

Las agencias de bancos extranjeros, podrán realizar operaciones pasivas con personas no residentes en el país.

Para obtener la correspondiente autorización de funcionamiento de la agencia, el banco extranjero, deberá cumplir con los requerimientos exigidos a las sucursales de bancos extranjeros, con excepción de radicar el capital en el país.



Artículo 19º.- Las oficinas de representación, previa autorización de la Superintendencia, sólo efectuarán en el país actividades de promoción de servicios financieros y de negocios.

Artículo 20º.- Toda sucursal, agencia y oficina de representación de bancos extranjeros que opere en Bolivia, tendrá representante legal con poder suficiente.

Artículo 21º.- El monto del capital pagado mínimo de los bancos, con excepción del Banco Central de Bolivia, se fija en moneda nacional por una cantidad equivalente a dos millones (2.000.000.00) de Derechos Especiales de Giro (DEGs).

#### **7.6.6 Designación del Superintendente de Bancos y Entidades Financieras**

Artículo 156º.- El Superintendente será designado por el Presidente de la República por un período de seis (6) años, de una terna propuesta por la Honorable Cámara de Senadores, aprobada por dos tercios de votos.

Artículo 157º.- Conforme a la Constitución Política del Estado, el Superintendente goza de Caso de Corte.

#### **7.6.7 Los Sistemas de Información**

El Sistema de Central de Riesgos, permite consultas en forma inmediata para conocer la situación de todos los créditos otorgados en cada entidad a nivel global; contiene información de las operaciones de préstamo en cuanto a deudores, garantías, garantes y datos generales del crédito y su estado.

El Sistema de Información Financiera, comprende los saldos y movimientos de las cuentas contables de las entidades financieras a nivel departamental y consolidado en forma diaria y mensual. Este sistema permite contar con una base de datos única de información de balances y estados de resultados, a partir del cual se generan reportes específicos como ser: nivel diario de captaciones del



público, partes semanales de encaje legal, estratificación trimestral de depósitos y otros.

La ASFI posibilitará el acceso de información pública a través de la conexión directa y en forma de publicaciones rutinarias, mediante consultas acerca del Informe de Riesgo Crediticio sobre deudas en ejecución y castigados, clausura y rehabilitación de cuentas corrientes; para copiar en disco información referida a central de warrant, detalle de retenciones y suspensiones, normas y reglamentos – circulares, bancos calificados, aplicaciones y manuales del software desarrollado por la institución.

El paso subsiguiente es contar con una ventanilla virtual lo que permitirá un importante ahorro de recursos y tiempo en los trámites de las entidades financieras.

Con este sistema la ASFI mantiene un nivel similar en materia tecnológica en relación con las entidades de intermediación financiera supervisadas y otros organismos de fiscalización del mundo.

#### **7.6.8 La Unidad de Investigaciones Financieras**

La Unidad de Investigaciones Financieras tiene su labor en el área de investigación financiera contra el delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas y como parte de la ASFI, desarrolló actividades en cumplimiento de su normativa, con la intención de consolidarse como la entidad especializada en investigación financiera y coadyuvar a disminuir el riesgo reputacional en las entidades financieras.

La tarea principal de la UIF es la investigación financiera de casos que son abiertos como resultado de comunicaciones que le son remitidas mediante tres tipos de documentos:



- Reportes de Operación Sospechosa (Remitidas por entidades componentes del Sistema Financiero).
- Requerimientos Fiscales.
- Comunicaciones escritas de persona o empresas públicas o privadas.

La evolución de las comunicaciones remitidas a la Unidad durante las seis gestiones, se refleja en el número de comunicaciones que se recibieron en la Unidad, especialmente los Reportes de Operaciones Sospechosas, se han incrementado probablemente debido a que han tomado mayor conciencia y conocimiento del riesgo reputacional que implica la legitimación de ganancias ilícitas para las diferentes Entidades.

La UIF desarrolló sus actividades con la intención de consolidarse como la entidad especializada en investigación financiera y coadyuvar a disminuir el riesgo reputacional en las entidades financieras.

#### **7.6.9 Cooperación Internacional**

Por otra parte y debido a que la colaboración interinstitucional se constituye en un elemento de importancia para la lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, personal de la UIF se ha incorporado a los Equipos Especializados Anticorrupción, para realizar labores en el ámbito de su competencia.

#### **7.6.10 Ámbito de Entidades Fiscalizadas**

##### **CUADRO Nº 1**

##### **ENTIDADES BANCARIAS SUPERVISADAS POR LA ASFI**





<b>SISTEMA BANCARIO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	La Paz
Banco Nacional de Bolivia S.A.	La Paz
Banco Unión S.A.	La Paz
Banco BISA S.A.	La Paz
Banco Económico S.A.	Santa Cruz
Banco Solidario S.A.	La Paz
Banco Ganadero S.A.	Santa Cruz
Banco de Crédito de Bolivia S.A.	La Paz
Banco Los Andes Procredit S.A	Santa Cruz
Banco de la Nación Argentina	Santa Cruz
Citibank N.A. Sucursal Bolivia	La Paz
Banco do Brasil S.A.	La Paz

Fuente: Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI)

**CUADRO Nº 2**  
**FONDOS FINANCIEROS SUPERVISADOS POR LA ASFI**



<b>FONDOS FINANCIEROS PRIVADOS</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Fassil S.A. (FFP)	Santa Cruz
Fondo de la Comunidad S.A. (FFP)	Cochabamba
FIE S.A. (FFP)	La Paz
Eco Futuro S.A. (FFP)	La Paz
Prodem S.A. (FFP)	La Paz
Fortaleza S.A. (FFP)	La Paz

Fuente: Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI)

**CUADRO N° 3**  
**MUTUALES DE AHORRO Y PRÉSTAMO SUPERVISADAS POR LA ASFI**

<b>MUTUALES DE AHORRO Y PRÉSTAMO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
La Primera	La Paz
La Promotora	Cochabamba
El Progreso	Oruro
Potosí	Potosí
La Plata	Sucre
La Paz	La Paz
Paitití	Trinidad
Pando	Cobija

Fuente: Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI)



#### CUADRO Nº 4

### COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTAS SUPERVISADAS POR LA ASFI

<b>COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTAS</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Jesús Nazareno Ltda.	Santa Cruz
San Martín de Porres Ltda.	Santa Cruz
Fátima Ltda.	Santa Cruz
San Pedro Ltda.	Cochabamba
Loyola Ltda.	Cochabamba
San Antonio Ltda.	Cochabamba
Pio X Ltda.	Cochabamba
Inca Huasi Ltda.	Cochabamba
Quillacollo Ltda.	Cochabamba
San José de Punata Ltda.	Punata
Monseñor Félix Gainza Ltda.	Villazón
Educadores Gran Chaco Ltda.	Yacuiba
El Chorolque Ltda.	Tupiza
Comarapa Ltda.	Comarapa
San Mateo Ltda.	Vallegrande
Trinidad Ltda.	Trinidad
San Joaquin Ltda.	Cochabamba



Magisterio Rural Ltda.	Tarija
San José de Bermejo Ltda.	Bermejo
Catedral de Potosí Ltda.	Potosí
Asunción Ltda.	Llallagua
Catedral de Tarija Ltda.	Tarija
San Roque Ltda.	Sucre
Madre y Maestra Ltda.	Tarija

Fuente: Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI)

**CUADRO Nº 5**  
**ENTIDADES EN PROCESO DE ADECUACIÓN ANTE LA ASFI**  
(No cuentan con licencia de funcionamiento)

<b>COOPERATIVA</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Juan Bosco Ltda.	Chuquisaca
Magisterio Rural de Sucre Ltda.	Chuquisaca
La Sagrada Familia Ltda.	La Paz
Los Remedios Ltda.	La Paz
Santísima Trinidad Ltda.	La Paz
Alalay Ltda.	Cochabamba
Cacef – Empresarios y Funcionarios Ltda.	Cochabamba
Cooprole – Productores de Leche Ltda.	Cochabamba



Cristo Rey Ltda.	Cochabamba
Empetrol – Empleados Petroleros Ltda.	Cochabamba
Hospicio Ltda.	Cochabamba
Jufraco Ltda.	Cochabamba
San Carlos Borromeo Ltda.	Cochabamba
Sarco Ltda.	Cochabamba
Tukuypaj Ltda.	Cochabamba
Cantera Ltda.	Cochabamba
Concordia Ltda.	Cochabamba
San Francisco de Asís Ltda.	Cochabamba
San Pedro de Aiquile Ltda.	Cochabamba
Señor de Burgos Ltda.	Cochabamba
Virgen de Urkupiña Ltda.	Cochabamba
Vía Obras Ltda.	Oruro
El Churqui Ltda.	Tarija
San Francisco Solano Ltda.	Tarija
Virgen de Los Remedios Ltda.	Tarija
1 de Septiembre Ltda.	Santa Cruz
11 de Diciembre Ltda.	Santa Cruz
2 de Junio Abasto Ltda.	Santa Cruz
4 de Agosto Ltda.	Santa Cruz
Credifondo Ltda.	Santa Cruz
De la Familia Ltda.	Santa Cruz
El Buen Samaritano Ltda.	Santa Cruz
El Cristo Ltda.	Santa Cruz
El Pauro Ltda.	Santa Cruz
Esperanza Ltda.	Santa Cruz
Gran Grigotá Ltda.	Santa Cruz
Iberocoop Ltda.	Santa Cruz
Intercoop Ltda.	Santa Cruz



Jerusalen Ltda.	Santa Cruz
La Merced Ltda.	Santa Cruz
La Primavera Ltda.	Santa Cruz
La Trinidad Ltda.	Santa Cruz
Nuestra Señora de Cotoca Ltda.	Santa Cruz
Piraí Ltda.	Santa Cruz
San Gabriel Ltda.	Santa Cruz
San Luis Ltda.	Santa Cruz
Terracoop Ltda.	Santa Cruz
Varsa Ltda.	Santa Cruz
Progreso Ltda.	Santa Cruz
Sacarosa Ltda.	Santa Cruz
Montero Ltda.	Santa Cruz
Reyes Ltda.	Beni – Reyes

Fuente: Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI)

## CUADRO Nº 6

### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's)

#### FINANCIERAS SUPERVISADAS POR LA ASFI

ONG FINANCIERAS (IFD)	
ENTIDAD	UBICACIÓN
ANED	La Paz
CRECER	La Paz
DIACONÍA	La Paz
EMPRENDER	La Paz
FONCRESOL	La Paz
IDEPRO	La Paz
IMPRO	La Paz



PRO MUJER	La Paz
SARTAWI	La Paz
CIDRE	Cochabamba
FUBODE	Cochabamba
FONDECO	Santa Cruz
FUNBODEM	Santa Cruz

Fuente: Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI)

### CUADRO N° 7

#### ENTIDADES EN PROCESO DE ANÁLISIS POR LA ASFI

COOPERATIVA	UBICACIÓN
Pan de Vida Ltda.	Chuquisaca
Sudamerica Ltda.	Santa Cruz

Fuente: Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI)



**CUADRO Nº 8**  
**COOPERATIVAS QUE NO HAN**  
**INICIADO EL PROCESO DE ADECUACIÓN ANTE LA ASFI**

<b>COOPERATIVA</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Comita Ltda.	Chuquisaca
Micros Sucre Ltda.	Chuquisaca
San Francisco Ltda.	Chuquisaca
Litoral Ltda.	La Paz
María Auxiliadora Ltda.	La Paz
San Miguel Ltda.	La Paz
San Pedro de La Paz Ltda.	La Paz
Santiago de Munaypata Ltda.	La Paz
Solucredit San Silvestre Ltda.	La Paz
Unión Fátima Ltda.	La Paz
Usama Ltda.	La Paz
Caranavi Ltda.	La Paz
El Alto Ltda.	La Paz
San Bartolomé Ltda.	La Paz
Santiago de Coripata Ltda.	La Paz
Ukamau Ltda.	La Paz
Libertad Ltda.	Cochabamba
Agua de Castilla Ltda.	Oruro
Paulo VI Ltda.	Oruro
San Gerardo Ltda.	Oruro
Vinto Ltda.	Oruro
10 de Noviembre Ltda.	Potosí
San Martín de Potosí Ltda.	Potosí
Credicoop Ltda.	Potosí
Coomipe Ltda.	Santa Cruz





Credicoop Santa Cruz Ltda.	Santa Cruz
Andrés Ibañez Ltda.	Santa Cruz
Vallegrande Ltda.	Santa Cruz

Fuente: Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI)



### **7.6.11 Recopilación de normas para Bancos y Entidades Financieras**

Desde 1987, año de la restitución de la Superintendencia de Bancos (hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero), esta institución, en uso de sus facultades legales como organismo autónomo de regulación y control del sector financiero, emite una recopilación temática de todas las normas vigentes concernientes a la actividad de intermediación financiera y de prestación de servicios auxiliares financieros.

Y, como sabemos, las operaciones de microahorro se encuentran dentro del ámbito de la regulación de las actividades financieras pasivas, por la aplicación del artículo 69° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

Un tema de esta regulación que influye directamente en el microahorro es el encaje legal, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades financieras que capten recursos del público.

### **7.6.12 Control de encaje legal**

El artículo 3° ("Ámbito de aplicación") del capítulo II del título IX de la recopilación de normas de la ASFI, título que se refiere al control de encaje legal, determina expresamente que: Todas las entidades que realizan intermediación financiera al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 1488, cuyo funcionamiento esté autorizado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, deberán mantener diariamente un encaje legal en efectivo y en títulos, sobre depósitos contratados con el público a la vista, en cuentas de ahorro y plazo fijo, así como por fondos provenientes de financiamientos externos a corto plazo, en moneda nacional, MNUFV, MVDOL y en moneda extranjera.

Igual que la Ley N° 1488, las normas de la ASFI no plantean una distinción regulatoria entre ahorro y microahorro. Se aplican de manera general las normas sobre las operaciones pasivas permitidas a las entidades financieras autorizadas a captar recursos del público. En consecuencia, las entidades financieras que se



dedican a operaciones de microahorro deben depositar en el Banco Central de Bolivia, o en las entidades autorizadas para el efecto, los montos de encaje legalmente establecidos. de acuerdo a los pasivos que hubieran tomado, tanto del público como de las entidades externas de financiamiento.

Un elemento interesante que emerge del análisis detallado de la regulación del encaje legal, se encuentra plasmado en el artículo 4° de la sección 2 del capítulo II del título IX de la recopilación de normas de la ASFI, sobre "Pasivos no sujetos a encaje legal", el cual determina que no estarán sujetos a encaje legal los pasivos de las entidades financieras contabilizados en la cuenta: 212.03. Obligaciones con participantes en planes de ahorro.

Ahora bien, ni la Ley de Bancos y Entidades Financieras, ni otra norma, definen lo que debe entenderse por "planes de ahorro". De modo que recurrimos a la definición doctrinal, encontrando que, de acuerdo a la literatura de intermediación financiera, por ejemplo para algunos investigadores, "un plan de ahorro consiste en que el monto y la periodicidad de los depósitos no obedecen a la simple iniciativa del titular, sino a un programa convenido desde el principio con el banco y enderezado a acumular una cierta cantidad de dinero que le permita al ahorrador obtener un préstamo de la institución de crédito y realizar una determinada finalidad".

Los instrumentos y mecanismos destinados a potenciar el microahorro deben armonizar los intereses y las necesidades de los depositantes y de las instituciones microfinancieras. Con esto en mente, concluimos que si las obligaciones de estas instituciones con los participantes en planes de ahorro no son objeto de encaje legal, por mandato de la ley, seguramente ellas estarán interesadas en promover dichos planes, lo que satisface también el deseo de los ahorristas. Se trata, en suma, de un interesante instrumento de estímulo del ahorro que hasta ahora no ha sido empleado.

### **7.6.13 Operaciones de ahorro reguladas en la recopilación de normas para bancos y entidades financieras**



Dada la inexistencia de normas específicas para el microahorro, y la aplicación supletoria de la regulación general para las operaciones pasivas, podemos estar seguros de que las normas aprobadas para bancos y entidades financieras se aplican tanto al ahorro como al microahorro, salvo cuando existen restricciones legales relacionadas con el tipo de entidad que capta los ahorros, como ya se indicó.

Una de estas normas establece la posibilidad de realizar contratos de corresponsalía para la prestación de servicios auxiliares financieros, conforme al Reglamento de Contratos de Corresponsalía de Servicios Auxiliares Financieros, difundido en la Circular SB/3 14/00 de abril de 2000. Este Reglamento autoriza a las entidades de intermediación financiera a contratar servicios de corresponsalía entre sí y con entidades no supervisadas por la ASFI, para realizar servicios financieros de pagos y transferencias, pero de ningún modo para la recepción de depósitos o la colocación de créditos.

## **7.7 Marco regulatorio de los fondos financieros**

Entre los aspectos claves dentro del marco regulatorio orientado a ampliar los servicios de intermediación financiera, es importante mencionar a los siguientes:

El Decreto Supremo 24000 de mayo de 1995 que faculta la creación de Fondos Financieros Privados (FFPs) como sociedades anónimas especializadas en la intermediación de recursos hacia pequeños prestatarios y microempresarios, permitiendo que los principales Organismos No Gubernamentales (ONGs) especializados en este tipo de operaciones, cumplan con sus objetivos a través de la conformación de sociedades con capital de riesgo, facultadas a captar depósitos y sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF).

El D.S. 24439 de diciembre de 1996 que establece el marco de adecuación del sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito, marcando los requerimientos de capital así como las operaciones que se les permite efectuar, y,



La adecuada consideración de las características especiales de los créditos a la microempresa, en la redacción de las normas vigentes sobre evaluación y calificación de cartera de créditos de la SBEF.

La creación de los FFPs, facilitó la normalización de las tecnologías y operaciones de organismos no Gubernamentales (ONGs) en Bolivia, al exigirles su conformación como sociedades anónimas con capital mínimo menor al de los bancos, pero con un régimen más estricto de diversificación de cartera y restricciones para asumir cierto tipo de riesgos en sus operaciones activas y pasivas. La incorporación de este nuevo tipo de intermediario financiero para atender este sector representó un paso necesario hacia el logro de una mayor profundización del sistema financiero boliviano.

Bajo este contexto en fecha 12 de mayo de 1995 fue aprobado el Decreto Supremo 24000, de creación y funcionamiento de los Fondos Financieros Privados (FFPs), su objeto principal es la canalización de recursos para el financiamiento de las actividades de pequeños y micro empresarios del sector productivo, comercial y de servicios, el otorgamiento de créditos a, personas naturales y operaciones de pequeño crédito prendario.

Los FFPs se organizan como sociedades; anónimas, por ser esta una figura idónea para la intermediación financiera, tanto por la estabilidad jurídica que representa la entidad mercantil respecto de la sociedad civil como por permitir oportunos incrementos o reposiciones patrimoniales, cuando lo requiera la ASFI de acuerdo al marco regulatorio contenido en la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

El requerimiento de capital de constitución (630 mil DEGs), unido a un estricto marco prudencial que establece límites de otorgación y concentración crédito menores que los establecidos para los bancos y la prohibición de otorgar créditos a sus accionistas y administradores, representan una razonable combinación de respaldo patrimonial y dispersión de riesgos crediticios.



Del mismo modo en fecha 13 de diciembre de 1996 se aprueba el Decreto Supremo 24439 que tiene como objetivos principales la regulación del ámbito de aplicación de la Ley General de Sociedades Cooperativas, para que las de carácter financiero puedan incorporarse al sistema financiero nacional, el establecimiento de reglas para su funcionamiento, desarrollo y supervisión de sus actividades y operaciones, y el fortalecimiento del sistema cooperativo de ahorro y crédito existente en el país dotándole un adecuado control; fiscalización y seguimiento para garantía de los ahorristas y depositantes y, para la solvencia del sistema financiero en su conjunto.

La reglamentación desarrollada sobre la base del Decreto .24439; ha permitido; que 23 entidades, luego de fortalecer su situación financiera y operativa, hayan recibido su licencia de funcionamiento y habilitarse para acceder a nuevas y variadas fuentes de financiamiento y a la captación de ahorro.

### **7.7.1 Organización y funcionamiento de los Fondos Financieros Privados**

Dado el escaso interés de la banca comercial tradicional para establecer mecanismos que permitan el acceso a las operaciones financieras de los sectores mayoritarios de la población boliviana, compuestos sobre todo por pequeños y micro empresarios, el 12 de mayo de 1995 se promulgó el Decreto Supremo N° 24000, que en su artículo 1° y en concordancia con lo determinado por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, permite el funcionamiento de los Fondos Financieros Privados.

Un buen número de estos Fondos Financieros Privados nacieron de ONGs que prestaban servicios financieros, amparadas por disposiciones del Código Civil. Las características de estos servicios, la participación de los organismos de la cooperación internacional y las necesidades de las políticas estatales para la reducción de la pobreza, han facilitado que estas organizaciones puedan organizarse técnicamente y pasar a formar parte del sector de las microfinanzas que está regulado por la ASFI.



Los artículos 76° y 77° del capítulo III del título VI de la Ley de Bancos y Entidades Financieras señalan los requisitos y las reglas que deben cumplir los Fondos Financieros Privados. En lo que a las operaciones de ahorro y al microahorro se refiere, no sufren de ninguna restricción fundamental. El artículo 76° dispone que:

"Los Fondos Financieros Privados son sociedades anónimas cuyo objeto principal es la canalización de recursos a pequeños y micro prestatarios cuyas actividades se localizan tanto en áreas urbanas como rurales".

"Los Fondos Financieros Privados podrán realizar operaciones pasivas y activas a nivel nacional, excepto los numerales 3 y 7, en lo referente a factoraje, del artículo 3°. Dicha excepción alcanza a los numerales 5 y 6 del artículo 39° de esta Ley, solo en lo referente a operaciones de comercio exterior, estando permitidas las operaciones de envío y recepción de remesas de dinero de personas jurídicas y naturales dentro y fuera del país. También se exceptúan los numerales 19 y 21, solo en lo referente a empresas de seguro, y 24 del artículo 39° de esta Ley. La captación de dinero en cuenta corriente y la emisión de tarjetas de crédito, así como la inversión del capital de entidades de servicios financieros será autorizada en cada caso por la Superintendencia".

Como se puede apreciar, a diferencia de los bancos y de las Mutuales de Ahorro y Préstamo, el objeto principal de los Fondos Financieros Privados es la canalización de recursos a pequeños y micro prestatarios, tanto en áreas urbanas como rurales. Desde un punto de vista legal, la canalización de recursos se entiende como la facultad legal de realizar operaciones pasivas y activas propias de la actividad de intermediación financiera, en particular con pequeños y micro prestatarios.

La Ley ha determinado que estas organizaciones financieras puedan brindar servicios destinados a la captación del ahorro y microahorro a nivel nacional; es decir, se les tiene permitido realizar "depósitos de ahorro", entendidos como depósitos irregulares de dinero que se hacen con la finalidad, más que de obtener



un retorno por el capital depositado, de conservarlo, entregando su custodia y manejo a una entidad financiera.

En términos generales encontramos que la Ley de Bancos y Entidades Financieras básicamente plantea restricciones y limitaciones a las operaciones activas, y no así a las operaciones pasivas de las instituciones financieras. Un claro ejemplo de ello es el artículo 79°, que limita y prohíbe la realización de algunas operaciones activas en razón a conflictos de interés, por vinculación y por límites patrimoniales.

De acuerdo al artículo 69° de esta Ley, las entidades no bancarias deben acatar todas las disposiciones no previstas en su título IV, y de otras normas conexas, que se apliquen a las entidades bancarias. Las disposiciones referidas al ahorro y a los depósitos que resultan aplicables son, principalmente, las de encaje legal, secreto bancario, régimen de control y sanciones, proceso de regularización y liquidación, así como régimen de información y transparencia.

Ahora bien, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 24000, señala lo siguiente: "Autorizar la organización y funcionamiento de Fondos Financieros Privados (FFP) como entidades financieras no bancarias, cuyo objeto principal será la canalización de recursos a pequeños y micro prestatarios cuyas actividades se localicen tanto en áreas urbanas como rurales".

Este Decreto fue un avance considerable en la formalización de las ONG que realizaban operaciones activas sin la directa fiscalización de la entidad reguladora. Gracias a él, muchas se constituyeron en sociedades anónimas reguladas. Sin embargo, en lo que a los depósitos concierne, el decreto no llegó a tener el mismo impacto, porque si bien permite que los Fondos Financieros Privados realicen captaciones (artículo 8°), fue concebido esencialmente para mejorar el acceso a los créditos de parte de los pequeños y micro prestatarios.





En su artículo II<sup>o</sup>, el Decreto define que los FFP cumplan las disposiciones referidas al encaje legal, por lo que también se aplica a ellos lo dicho más arriba respecto a los planes de ahorro.

Y así como los FFP deben cumplir muchas de las disposiciones que rigen para los bancos, estos también realizan operaciones activas y pasivas con el sector de las pequeñas y medianas empresas. La diferencia está en que las instituciones amparadas en el Decreto 24000 han nacido y se han desarrollado con tecnologías crediticias especialmente destinadas al sector microfinanciero.

### **7.8 Reglamentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito**

La normalización de las actividades cooperativas se hace mediante el Decreto Ley N° 5035 del 13 de septiembre de 1958, o Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC). Las cooperativas, constituidas para participar en la vida social y económica del país se definen como organizaciones constituidas gracias a un conjunto de aportaciones individuales en efectivo, bienes y trabajo, que se convierten en propiedad común para efectos funcionales de servicio social y de utilidad pública. Se trata de sociedades no lucrativas, de acción conjunta, que procuran el mejoramiento económico y social de sus socios, así como la extensión de los beneficios a la educación cooperativa y la asistencia social a toda la comunidad.

Las cooperativas pueden ser industriales, agrícolas o de servicios, y en este último caso de consumo, crédito, o de educación.

La acumulación de ahorros, las aportaciones extraordinarias de los socios, los préstamos de terceros que deben invertirse en la sociedad, distorsionan la administración financiera de estas instituciones, por lo que el Decreto Supremo N° 24439, del 13 de diciembre de 1996, reglamenta el funcionamiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito abiertas. El artículo I<sup>o</sup> define que: "Son Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito todas aquellas sociedades constituidas al



amparo de la LGSC que tienen por objeto fomentar el ahorro y otorgar a sus socios recursos financieros en calidad de préstamo".

Según el artículo 6° de la disposición mencionada, las operaciones permitidas a las Cooperativas comprendidas en las categorías I y 2, con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley NTI488 de Bancos y Entidades Financieras, son las siguientes:

- i. Recibir depósitos de dinero en cuentas de ahorro y a plazo.
- ii. Contraer créditos y obligaciones con entidades bancarias y financieras del país.
- iii. Contraer obligaciones subordinadas.
- iv. Otorgar créditos de corto, mediano y largo plazo, con garantías solidarias, personales, hipotecarias, prendarias o combinados.
- v. Realizar giros y emitir órdenes de pago exigibles en el país.
- vi. Realizar operaciones de cambio y compraventa de monedas, para sus propias operaciones.
- vii. Comprar, conservar y vender por cuenta propia certificados de depósito emitidos por entidades financieras y títulos emitidos por el BCB y por el Tesoro General de la Nación.
- viii. Adquirir bienes inmuebles para ser utilizados por la Cooperativa en actividades propias de su giro.
- ix. Recibir letras y otros efectos en cobranza, así como efectuar operaciones de cobranza.

Los artículos 70-73 del capítulo I del título VI de la Ley de Bancos y Entidades Financieras establecen los requisitos que deben cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito abiertas.



En lo que a las operaciones de ahorro, y por ende de microahorro, se refiere, no existe ninguna restricción. El artículo 71° dispone que:

Las cooperativas de ahorro y crédito abiertas podrán realizar operaciones pasivas y activas a nivel nacional, excepto los numerales 3,4,7 y 8 del artículo 3° y los numerales 8 y 9 del artículo 38° precedente. Dicha excepción alcanza a los numerales 4 y 6, solo en lo referente a operaciones con el exterior del país, a los numerales 16, 19, 20, 21 y 24 del artículo 39° de esta Ley. La captación de dinero en cuenta corriente será autorizada, en cada caso por la Superintendencia.

Las restricciones anotadas en el artículo 71° básicamente se refieren a la prestación de servicios en: almacenes generales de depósito, emisión de cheques de viajero, tarjetas de crédito, celebración de contratos a futuro para la compraventa de monedas extranjeras, etc.

Como se puede apreciar, no existe ninguna restricción para las operaciones de microahorro.

## **7.9 Del Microcrédito al Microahorro**

En la actualidad, una tendencia favorable y que va ganando actualidad, es el éxito de las instituciones de microcréditos, encargadas de proveer préstamos a personas sin recursos, que están fuera del sistema financiero, y que está permitiendo que grandes bolsas de población pobre, puedan acceder a créditos para poder montar su negocio. Las instituciones de microcréditos han demostrado que por regla general la prestación de servicios financieros a los más pobres, puede ser un negocio rentable, con bajas tasas de mora y que además permite a mucha gente salir de la espiral de pobreza que los rodea.

Parece que ahora, la nueva proyección de los servicios financieros destinados a la gente pobre, irá dirigida, no sólo a prestar dinero, sino a poder ofrecer instrumentos para poder captar el ahorro de los más pobres.



Los primeros pasos en este sentido se están dando y parece que están teniendo un enorme éxito, así las primeras instituciones de microcréditos que están ofreciendo a sus clientes la posibilidad de abrir cuentas de ahorro, están viendo cómo por cada dólar que prestan, reciben unos 6 dólares en depósito, el volumen de ahorro que están captando está sorprendiendo a propios y extraños, sobre todo si tenemos en cuenta que va dirigido a personas que viven bajo el umbral de la pobreza. Igualmente, para estas personas, cuya única vía de ahorro venía por la posibilidad de acumular objetos físicos, (oro, animales, café o joyas) pueden ver cómo al depositar sus ahorros en metálico en una cuenta bancaria, no sólo pueden preservar de forma más segura y líquida sus ahorros, sino que también pueden recibir remuneraciones (intereses) por los depósitos abiertos.

La clave del nuevo sistema para poder ofrecer ahorro a los más pobres, es un cambio importante en la estructura de negocio de la banca tradicional, así las tradicionales y caras oficinas bancarias dejan de tener sentido en este modelo de negocio, para ello se deben basar en sistemas que permitan una eficiente captación de un ahorro terriblemente atomizado, ya sea vía banca, por teléfono móvil, cajeros automáticos y otros.

En fin, parece que poco a poco, se va integrando a la gente más pobre dentro del sistema, ofreciéndoles nuevas oportunidades de forma rentable, aunque no deja de resultar curioso que la banca “tradicional” siga sin prestar mucha atención a este segmento del mercado, que en algunos países llega a representar más del 50% de la población.

### **7.9.1 Condiciones Generales para la Captación de Pequeños Ahorros**

El pequeño depositante busca una institución segura y existe una tendencia a asociar a los bancos con instituciones seguras.

La forma de salvar este dilema y poder competir con los bancos es el seguro de depósitos (que debería implementarse) para que todas las entidades que tienen hasta un monto cercano a los 20.000 \$US. La entidad que desee competir con



bancos en captaciones, debe tratar de posicionar principalmente la seguridad de la entidad antes que el interés que se pueda pagar aunque este no es despreciable.

Es mucho más sencillo para instituciones que han comenzado operando con servicios diversificados, captar ahorro, que para entidades que comenzaron operando con crédito y luego se abrieron a otros servicios en general, romper esta imagen suele ser complicado y en algunos casos no se logra hacerlo por completo.

Por otro lado, la captación en localidades pequeñas es más fácil para instituciones de iniciativa local (usualmente pequeñas cooperativas), que para instituciones más grandes que sólo abren una sucursal en la localidad, esto porque la gente de la comunidad no tiene seguridad de que la institución tiene intenciones de quedarse. Desde el punto de vista de la sostenibilidad institucional, es poco deseable tener varias instituciones pequeñas, pero esta estructura parece favorecer la captación de pequeños ahorros.

Otro punto que apoya la captación es ser la única entidad de servicios diversificados en la plaza y este punto es clave en mercados pequeños ya que la competencia por pequeños montos de ahorro puede ser más ineficiente que la captación por parte de una sola entidad; esto por la distribución de altos costos entre varios operadores. Probablemente exista una estructura de "Monopolio Natural", aunque es difícil afirmarlo sin un estudio mucho más profundo.

Es además importante, que la entidad tenga la imagen de que presta el dinero que coloca en la misma plaza, de esta manera, la localidad siente que la entidad está a su servicio y no que la entidad "se sirve" de la localidad. Esta diferencia permite generar la confianza que el dinero depositado está seguro, porque está en las manos de los mismos integrantes de la localidad y la posibilidad de fraude se siente menor.

En general las instituciones visitadas durante las tres pasantías tenían tasas pasivas de interés negativas en términos reales, por lo que parece ser que la tasa



de interés no es la variable más importante para determinar la captación, aunque su peso en la decisión no es despreciable. Se comprobó en las visitas que, en aquellas localidades donde existen varias entidades y por lo tanto competencia, hay condiciones que promueven la captación de pequeños depósitos con respecto a los mayores depósitos. Estas condiciones están asociadas a los montos mínimos de apertura y al mantenimiento y otros cobros que se realicen en la entidad.

El monto mínimo de apertura de cuenta debe ser lo suficientemente bajo para atraer a la mayor cantidad de gente posible a la entidad. En el caso de algunas entidades el menor monto visto fue de \$US. 5.5 por convertirse en socio y no había monto mínimo en la libreta de ahorros. También los montos mínimos para realizar depósitos deben ser bajos, en este caso el monto más bajo que se conoció fue de 20 centavos de dólar.

En el caso del mantenimiento se notó que los pequeños ahorristas preguntan primero por el mantenimiento y luego por la tasa de interés, porque en algunos casos el monto de mantenimiento es mayor que el de interés; en el caso de Perú se vio que para ciertos montos promedio en cuentas bancarias (cerca de \$US. 100), el mantenimiento puede llegar a ser casi 14 veces el interés ganado antes de impuestos, y esa diferencia se le cobra al cliente, dejándolo a fin de año con menos ahorrado que al inicio del año.

Este es un fuerte desincentivo a la captación de pequeños (y no tan pequeños) ahorros, porque los ahorristas notan que ahorrar les es más costoso en un banco que en su propia casa ya que pierden dinero en vez de ganarlo. En Bolivia, al momento, un Banco cobraba \$US. 15 de mantenimiento mensual por saldos menores a \$US.100 en cajas de ahorro, política que alejó a mucha clientela del banco.

También se comprobó que para los pequeños ahorristas la facilidad de depósitos es más importante que la facilidad de retiros, y que una buena metodología de captaciones debe involucrar disminuciones en los costos de transacción para el



depositante y no tanto así (aunque si debe importar) para el cliente que quiere retirar su dinero. Esto porque la facilidad de depósitos pequeños, permite ahorrar dinero que si se mantuviera en el hogar, se gastaría en poco tiempo en un gasto de consumo.

De alguna manera esto parece reflejar la mentalidad de que si se tiene el dinero cerca, se lo gasta, mientras que si este es poco accesible, se mantiene ahorrado. A partir de esto, se nota la necesidad de que para captar ahorros eficientemente se debe o abrir agencias en varias zonas (donde puede que no existan clientes de crédito, pero que disminuye costos de transacción a clientes de ahorro), o lograr servicios móviles eficientes que permitan al ahorrista depositar sin pérdidas de tiempo ni riesgos de perder el dinero.

Por otro lado, los sorteos suelen atraer a pequeños ahorristas porque estos manejan la esperanza de que sus ahorros puedan convertirse en algo mayor. En este sentido lo óptimo será no sólo ofrecer premios por ahorrar en modalidades de sorteo sino adecuar los premios a distintos segmentos de mercado; el ahorro de área rural debe estar asociado a objetos que se demanden y utilicen en ésta área y es recomendable ofrecer varios premios pequeños y no .un solo premio grande. Típicamente se otorgan tickets para el sorteo por un monto x depositado (monto que puede ser bajo), se pueden utilizar para la distribución de tickets libretas de ahorro, DPFs o inclusive certificados de aportación en cooperativas.

Los sorteos pueden asociarse a fechas importantes, como el día de la madre, del padre, de la entidad, etc. En localidades pequeñas este tipo de producto se podría hacer con colaboración de colegios principalmente, ya que en estos se congregan muchos padres y madres. Se acude al día de la madre (por ejemplo), previo consentimiento del colegio, en el momento en que el colegio se reúna para el acto del día, se sortea una cuenta en la institución, por un monto determinado; se entrega la cuenta a la madre ganadora, como si fuera el regalo del niño. Lo importante es la promoción de la institución, pero se esperaría que la persona que



recibe el dinero, no lo saque inmediatamente y para esto puede inmovilizarse el regalo, por ejemplo regalar un depósito a plazo fijo.

A los pequeños ahorristas les gusta sentir que su dinero es agradecido por la entidad y les suele gustar algún regalo, por ejemplo la Cooperativa San José en Chimbo (Ecuador) comenzó a cobrar un dólar adicional por inscripción de socios que se mostraba como un gasto administrativo.

Los pequeños ahorros deben hacerse con modalidades que permitan bajar los costos de captación, principalmente asociados a poco papeleo. Esto puede hacerse con depósitos sin boletas (como hacen algunos bancos en Bolivia) y/o con libretas de ahorro que permiten conocer los saldos de cuenta a todo momento y ver los movimientos realizados, mientras que recibir varios recibos es poco pedagógico para clientes que rayan en el analfabetismo y puede generar más confianza; incluso pueden implementarse captaciones grupales.

A manera de resumen se puede decir que: la forma de atraer a pequeños ahorristas es no cobrar por el mantenimiento de la cuenta, tener montos bajos para la apertura de cuentas y para los depósitos, pagar tasas de interés iguales o mayores (aunque no mucho mayores) a la de las entidades con las que se compite (aunque no precisan ser tasas reales positivas) y no cobrar por retiros o consultas en las cuentas. Si se ofrecen sorteos, se debe tener varios premios pequeños y no pocos premios grandes por el mismo valor, porque los pequeños ahorristas sienten que es poco probable sacar un premio grande y prefieren creer que al menos pueden ganar uno pequeño.

Además, la entidad debe promocionar fuertemente estas condiciones ya que no basta tenerlas si la gente no las conoce y las asimetrías de información en el mercado financiero suelen ser altas dado que hay entidades de diversos tipos, en este sentido, los bancos son las EF más reconocidas como instituciones de servicios diversificados; mientras que otras entidades se posicionan mucho más fuertemente en el mercado de crédito.





## 7.9.2 Algunos Productos Financieros en Bolivia

El sistema financiero boliviano de servicios diversificados está compuesto por Bancos, Mutuales de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC en adelante) y Fondos Financieros Privados (FFP en adelante). Todas las entidades reguladas pueden operar con tarjetas de débito, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo y ordenes de pago de alcance nacional. Sólo las entidades bancarias pueden operar con tarjetas de crédito, cuentas corrientes y operaciones de comercio exterior. En esta sección se mencionarán algunas características de productos financieros que operan en Bolivia y que, de alguna manera, representan innovaciones para el sistema financiero boliviano.

Entre las novedades que más resaltan en cuanto a productos financieros ofrecidos por entidades de cobertura nacional, se encuentran:

La makro cuenta del Banco Santa Cruz, consiste en sorteos que otorgan premios en dinero a los participantes de la cuenta. Para participar, se deposita cierta cantidad mínima de dinero y por cada cierto monto depositado se obtiene derecho a participar de un sorteo; a mayor ahorro, mayores oportunidades en el sorteo y mayor probabilidad de ganar.

La tarjeta de debito de PRODEM (FFP): Esta tarjeta es "inteligente", lo que implica el uso de un chip que contiene información sobre el cliente: el número de cuenta, la huella digital, las transacciones que ha realizado, el saldo que posee en su cuenta; es decir que el chip tiene la capacidad de almacenar mucha información. La tarjeta inteligente solamente puede ser utilizada en las cajas de PRODEM; PRODEM tiene planeado implementar cajeros automáticos en un futuro cercano; la ventaja de esta tecnología respecto de la tarjeta usada por lo bancos es que debido a que el chip guarda mucha información, no se requiere que el sistema esté en línea, sino que el chip es el que lleva la información sobre el estado de cuenta del cliente. Otra ventaja es que si la tarjeta se pierde, o es robada, no puede usarse fácilmente para retirar dinero del cliente, ya que se requiere la huella digital. Además los cajeros que se implementarán emiten mensaje hablado y esto



es más pedagógico para el cliente analfabeto, de hecho los cajeros emitirán mensajes en español, aymará y quechua, porque PRODEM es una entidad con varias agencias urbanas y rurales a nivel nacional.

La cuenta "Raspa y Gana" del Banco Ganadero: Esta cuenta incluye una tarjeta por cada depósito de \$US. 100, dicha tarjeta se raspa y esta puede contener un premio en efectivo, a cobrarse instantáneamente en la entidad.

El Pasanaku de FIE (FFP): Este producto financiero se basa en depósitos periódicos, donde el cliente elige el monto de depósito periódico, el plazo que tendrá entre un depósito y otro y el plazo total del "pasanaku"; en este sentido es similar al pasanaku, pero se diferencia en que el pasanaku es una práctica grupal, mientras que este producto financiero es individual. Al cabo del plazo fijado para terminar los depósitos, FIE entrega una "yapa", que corresponde a los intereses ganados por el período de tiempo que el dinero ha estado en la entidad. Es un producto financiero de ahorro programado (también conocido como ahorro contractual).

Debido a que el fin del presente proyecto de grado, no es el de conocer la variedad de productos financieros ofrecidos en Bolivia, no se conocen en detalle los productos ofrecidos por otras entidades financieras; existe poca difusión de estas actividades, precisamente por el énfasis que se ha dado al crédito en el país, en los pasados años. La sistematización de las experiencias bolivianas es, en este sentido, una prioridad para la mejor comprensión y evaluación del sistema financiero en general y de la movilización de depósitos en particular.

### **7.9.3 Metodología de Captación Grupal**

La metodología grupal (en México) se basa en ahorros individuales captados de manera grupal. Se trabaja con grupos (sin límites de género o de integrantes) que son básicamente de ahorro ya que el crédito es muy restringido, el grupo nombra a una cajera (que puede ser un hombre, pero esto es poco común), la que trabajará sin remuneración del grupo, la cajera recibe durante la semana (en el



horario que ésta defina) los depósitos de los socios y es la encargada de llevar el dinero cada 8 días; no se reciben depósitos individuales, sólo los que trae la cajera. El costo de transporte desde la comunidad donde se encuentra el grupo hasta su central, pero opera en otros puntos una vez a la semana. En los hechos, lo paga o la cajera o los integrantes del grupo que ahorraron esa semana y en pocas ocasiones la totalidad del grupo.

Esta metodología permite disminuir fuertemente los costos de captación, en términos de personal, pero además de papelería, porque se dan hojas de captación por grupo (pese a que cada persona tiene su libreta de ahorro). Existen incentivos para las cajeras cumplidas (que dan el ahorro del grupo cada semana y que asisten a una serie de reuniones), pero estos llegan a menos de \$US. 2 mensuales para las más cumplidas, por lo que son más de índole moral, que monetaria.

Los depósitos, retiros y pagos de interés se anotan a mano en la libretas de los socios, azul o negro para los depósitos, rojo los retiros y verde los intereses; para asegurarse que la cajera no cometa fraude esta debe llevar cada seis meses las libretas de todos los integrantes de su grupo, para que se compare con el sistema computarizado que lleva cuentas individualizadas y si se notan diferencias no asociadas a problemas de suma, se le da un "crédito forzoso" a la cajera.

Gracias a esta metodología grupal se atiende a comunidades lejanas hasta 50 kms. Vale la pena decir, que con excelentes vías de comunicación y transporte frecuente, condiciones fundamentales para la metodología. Hasta fines del año 2000, se manejaban 12,700 socios, en 268 grupos de 42 comunidades. Se manejan varios productos de ahorro bajo esta metodología, pero el principal componente de estos es, que se basan en pequeños ahorros constantes, que pueden ser desde \$US. 0,22.

Para promover el ahorro se premia a aquellas personas que ahorraron 50 veces en un año (es decir cada semana) que en 1999 fueron 1,750 y en el 2000 fueron 2,233, es decir más del 15% de los socios ahorró cada semana de ese año. Para



mencionar el logro de la metodología se puede notar que 53% de los socios tienen cuentas entre \$US. 0.11-11.26; 15% con montos entre \$US. 11.37 - 22.52 y 24% con montos mayores a los \$US. 33.

El concepto de esta metodología, va más allá de la autosostenibilidad de la entidad financiera, ya que favorece la captación de pequeños ahorros e introduce el ahorro monetario en áreas rurales; por otro lado, la metodología es un servicio a gente que de otra manera no tiene acceso a otras entidades financieras (ya sea por la distancia o por los montos de apertura mayores), principio que ha originado a las microfinanzas. El ahorro es visto como un servicio aliviador de pobreza a partir que disminuye la fragilidad de los clientes ante la fluctuación de sus ingresos (algo común en áreas rurales); por otro lado tiene efectos de empoderamiento (la decisión de utilización, promueve la autoestima) y educativos, esto último porque el ahorro genera previsión y si es hecho de manera semanal (como sugerido por la metodología), además promueve la disciplina; por otro lado, el ahorro no es excluyente, el crédito sí (no todos tienen oportunidades de inversión que ameriten contraer un crédito, pero todos ahorramos, lo que puede usarse para generar identidad de grupo o como base social para diversas actividades).

#### **7.9.4 Ideas para Potenciales Productos de Ahorro**

En este punto, se describirá los productos financieros vistos en las pasantías mencionadas y las condiciones financieras y no financieras asociadas, así como ideas para poder desarrollar productos financieros. En primera instancia, el problema de las áreas rurales bolivianas es la dispersión de población, la que puede ser solucionada por la metodología anteriormente explicada y que puede utilizarse para movilizar depósitos con alguno(s) de los productos mencionados.

Debido a la diversidad de actividades que se pueden considerar de área rural, existirán productos que puedan adecuarse a áreas más urbanas, otros a ciudades intermedias y otros a áreas agrícolas; algunos podrán utilizarse en varios lugares con pequeñas modificaciones.



### **7.9.5 Ordenes de Pago**

Las Ordenes de Pago se usan a manera de cheques para pagos a terceros, son muy útiles en lugares donde no hay bancos o donde éstos piden requisitos para otorgar cheques, que las PYMES no pueden cumplir, ya sea por montos de apertura, por legalidad de la empresa o por otros motivos.

La Orden de Pago es muy utilizada por pequeñas empresas para pagar a sus empleados, estos acuden a la entidad financiera a cobrar y usualmente abren cuentas en la entidad por lo que se genera ahorro por parte de la empresa y de sus trabajadores o proveedores de insumos.

Las Órdenes de Pago deben especificar el nombre de la persona a la que se paga, monto (literal y numeral) y algo que identifique a la empresa, su número de cuenta y firmas autorizadas. Además, es bueno incluir al igual que en los cheques un pequeño ticket que se queda en la chequera y que sirve para contabilizar cuanto dinero hay en la cuenta, de manera de no sobregirarse.

### **7.9.6 Mercado y forma de ofrecer el producto**

Las entidades que atienden a PYMES y especialmente las de área rural, puede aprovechar de este producto, además de atraer el ahorro como se mencionó antes, se logra manejar menos circulante y por lo tanto mayor cantidad de dinero rotando a través de la entidad.

Algunas instituciones imprimen serialmente sus "chequeras" de órdenes de pago; cuando una empresa solicita una cuenta, se le hace un sello con el número de cuenta y el nombre de la empresa. De esta manera se puede entregar "chequeras" en 24 horas o menos, a diferencia de algunos bancos que tardan (en esa misma localidad) al menos 48 horas. Se ahorra en economías de escala por la impresión masiva, y se atrae clientes porque se les entrega más rápido su chequera que la competencia. Se conoce que algunas cooperativas de Ahorro y Crédito en Bolivia operan con órdenes de pago.



### **7.9.7 Tarjetas de Débito**

Las tarjetas de débito se utilizan para debitar sobre cuentas de ahorro y pueden ser un buen producto si se tiene acceso a una red de cajeros amplia. PRODEM FFP, ofrece tarjetas de débito con identificación por huella digital, lo que obliga a que se usen en sus cajas y no en cajeros automáticos de bancos. El problema de dar tarjetas magnéticas, es que no todos los micro ahorristas saben leer y puede ocurrir que las máquinas se "traguen" muchas tarjetas porque estos no pueden poner su PIN (por ejemplo), lo que es un problema. Esto se soluciona con la identificación vía huella digital (sin PIN), pero no se resuelve el problema de una red amplia.

Una red amplia implica dos condiciones: amplia cobertura nacional (área urbana y rural) y varios puntos en ciudades grandes ya que los ahorristas pueden requerir servicios en varios puntos del país, especialmente los comerciantes porque estos viajan mucho, pero además pueden necesitar un cajero cerca cuando operan en las ciudades grandes y este debe ser de fácil acceso, porque de otra manera, los costos de transacción, que son el costo que más reduce el uso de la tarjeta, no son aprovechados en su totalidad.

### **7.9.8 Mercado y forma de ofrecer el producto**

Una idea sobre la que Agencias de Cooperación Internacional podrían combinar esfuerzos, es la noción de una red de cajeros de microfinanzas; la tecnología de PRODEM parece ser adecuada al mercado analfabeto, especialmente porque logra que los robos sean inútiles al tener como código de seguridad la huella digital de la persona dueña de la tarjeta. Debido a que, al momento, sólo los bancos están utilizando tarjetas de crédito, tanto Mutuales como Cooperativas y FFPs pueden estar interesados en ofrecer este servicio.

Actualmente los bancos han notado que distribuir individualmente los esfuerzos por poner cajeros es caro e ineficiente, por ejemplo se encuentran los cajeros de un banco a lado de los de otro, lo que provoca que se tenga la misma cobertura



con mayores costos para el sistema en general; se tienen fuertes economías de escala al introducir a varios usuarios en la misma red de cajeros. Si este tipo de alianzas se incentivan en este momento en el que todavía no existen altos costos invertidos por cada entidad individualmente, se pueden lograr importantes economías de escala.

Adicionalmente dado que la tecnología desarrollada por PRODEM involucra un "chip inteligente", este chip permite que los cajeros no estén en red, lo que significa fuertes disminuciones de costos, adicionalmente, se puede tener cobertura de cajeros en lugares donde los bancos no pueden llegar porque no existe forma de mantener al cajero de banco en la red. A partir de esto se subsana uno de los más grandes problemas para captar ahorro: se puede retirar dinero en una red amplia y no solo en la entidad en la que se ha depositado y que no siempre queda cerca (físicamente hablando) de donde surge la necesidad de liquidez; es decir, se disminuye el costo de transacción de realizar retiros.

Un producto que puede elaborarse una vez que se tenga una amplia red de cajeros es un producto relacionado a viajes por Bolivia; las entidades microfinancieras pueden tener una red de cajeros con mayor cobertura que los cajeros de las entidades bancarias; por lo tanto, si una persona desea viajar al interior de Bolivia, puede encontrarse en lugares donde no existen cajeros de red bancaria y tener que cargar altos montos de dinero en efectivo, lo que es un peligro para la persona.

### **7.9.9 Cuentas para Niños**

Las cuentas para niños deben contener métodos que motiven al niño a que pida el producto a su madre o padre. No es legal que los niños manejen sus cuentas por lo que este requisito legal puede complicar el destino del ahorro. En el caso de la Cooperativa 23 de julio en Otavalo (Ecuador), los niños pueden retirar, sin necesidad del titular hasta \$US. 1, además por cada depósito se le da un helado, la cuenta entra a sorteos de peluches y juguetes.



La Cooperativa OSCUS en Ambato (Ecuador), desarrolló: Mi Tesorito, un producto orientado a niños bajo la siguiente modalidad: cada dólar en la cuenta vale un punto, la cuenta otorga regalos por cierto número de puntos. El niño puede retirar su premio si ha logrado el número de puntos deseado, pero debe inmovilizar el dinero durante 6 meses. El interés se paga por montos (entre 3% - 5%); la estructura de puntos es larga pero se puede destacar lo siguiente: 4 puntos = un llavero; 8 puntos = un bolígrafo; 24 puntos = un rompecabezas; 44 puntos = lonchera; 80 puntos = mochila. Se reciben depósitos desde 20 centavos de dólar y si el cliente tiene por ejemplo 50 puntos, puede pedir la lonchera y movilizar los 6 dólares restantes.

Debido a las condiciones culturales de ciertas áreas de Bolivia, probablemente pueda entrar en esta modalidad el rutuchi (o rutucha); el producto se basaría en que todo el dinero colectado de esta celebración se coloque en una cuenta, usualmente este dinero se guarda para gastos futuros del niño por lo que se podría promover este tipo de depósitos, aunque es probable que por condiciones culturales, el padre o la madre del niño desee que la institución también ponga dinero.

#### **7.9.10 Mercado y forma de ofrecer el producto**

Debido a que es un producto orientado a niños, se debe permitir pequeños depósitos, montos bajos de apertura y pequeños incentivos asociados a lo que esté de moda entre los niños ese momento, por ejemplo, ofrecer un "álbum de figuritas" por una apertura de cuenta y regalos de fichas por cada depósito; se debe pensar en algo que atraiga a los niños a pedir esta cuenta y ahorrar en ella periódicamente, alcancías por ejemplo.

La CAC Riobamba (Ecuador), para promocionar un producto orientado a niños visitó a escuelas y se regalaron útiles escolares. Se puede pensar en diseñar un producto orientado a niños sin hogar y/o que trabajan, sin embargo, esto debe ser hecho con mucho cuidado, ya que debido a que los niños no pueden realizar retiros algunos padres podrían aprovechar esto y así retirar dinero de las cuentas





de sus hijos, lo que es un problema particularmente porque algunos padres ni siquiera dan casa a estos niños. La CAC Jardín Azuayo (Ecuador) tiene un programa con niños lustrabotas.

### **7.9.11 Ahorro Escolar**

Aunque la diferencia entre este producto y el anterior parezca leve, el objetivo de ahorro es distinto, mientras que en el otro caso se ahorra para el niño y esto puede cubrir sus enfermedades, necesidades de vestimenta, etc, en este caso se ahorra para el estudio. La CAC CODESARROLLO (Ecuador) desarrolló el "Ahorro Estudiantil", producto para cursos de colegios, el curso entera ahorra en una cuenta, pero además se promueve que el curso otorgue préstamos (con su dinero, la cooperativa no presta a menores de edad) y la cooperativa les facilita la tabla de amortizaciones. La cooperativa lo concibe como un producto que orienta a la educación y generación de una cultura de ahorro y crédito.

La URAC en México, ofrece el "Ahorro Escolar". La particularidad del producto es que para asegurar que el ahorro está destinado al estudio del niño, sólo se permiten retiros 3 meses al año, Junio, Agosto que son los meses en los que comienza y termina la escuela y Noviembre que es el mes en el que se desfila y se requieren gastos para uniformes. Se puede depositar desde 22 ctvs. D e dólar cada semana bajo la modalidad de captación grupal, anteriormente explicada.

Si se desea promover el ahorro para el estudio, los retiros deben estar limitados a fechas y gastos escolares, porque la idea del producto es que el niño se beneficie de escolaridad, y por lo tanto el dinero ahorrado para ese fin debe ser claramente destinado para eso.

Otro servicio que se podría dar asociado a este fin es, que los padres de familia pongan un monto bajo, pero periódico (por ejemplo semanal) para los útiles escolares del siguiente año escolar de su hijo(a), nuevamente se pueden restringir



los retiros a fechas del calendario escolar, por ejemplo, inicio de clases, fin de clases y aquellas fechas en las que se requieren compras de uniforme o de material escolar (como por ejemplo, la mitad del año escolar). Esto asegura que no se tendrán constantes retiros, sino por el contrario montos pequeños pero crecientes de depósitos.

Puede ser útil que una persona de la entidad vaya a captar el dinero a la escuela mientras el dinero que se recaude, justifique el servicio. Este producto si bien no sería muy rentable, sí sería muy útil para los padres de familia, el (la) niño(a) y la entidad, ya que esta podría mejorar su imagen ante la comunidad donde está ubicada, especialmente si es un pueblo pequeño, ya que generaría un lazo importante con potenciales clientes activos y pasivos.

#### **7.9.12 Mercado y forma de ofrecer el producto**

El producto estaría orientado a familias con bajos recursos que encuentran que pagar por los útiles escolares, es un gasto relativamente alto o no empata con su ciclo de generación de ingresos. Para poder realizar la captación de mejor manera, la entidad podrá mandar personal a los colegios, porque esto disminuye los costos de transacción para el cliente.

El producto debería comenzar a promocionarse al poco tiempo de iniciado el año escolar o mediados de este para que los padres de familia que deseen utilizar el producto tengan dinero para depositar (lo que no ocurre al principio de año, porque se ha gastado en los útiles escolares de ese año) y se tenga un tiempo suficiente como para que el dinero captado sirva para el fin para el que es propuesto.

#### **7.9.13 Cajas de Ahorro con Crédito**

Como requisito el producto debe involucrar a una entidad regulada, una asociación de productores y una empresa privada que mantenga vínculos de negocio con la asociación de productores, por ejemplo que estos sean sus proveedores de



materia prima. El producto se maneja de la siguiente manera: la empresa privada paga a la EF el dinero que debe pagar a la asociación de productores por materia prima (siguiendo con el ejemplo), estos tienen crédito con la institución, misma que realiza débitos automáticos del pago de la empresa privada a las cajas de ahorro de cada productor asociado y hace débito automático sobre los créditos que opera con estos.

La entidad financiera se asegura el pago de los créditos, la empresa privada disminuye costos de transacción porque hace un solo cheque para el pago de materia prima, los productores lecheros disminuyen costos de transacción porque se les hace débito automático y no se ven obligados a ir a la ciudad a que les pague la empresa privada, corriendo el riesgo de manejar todo su efectivo de vuelta a su hogar. Este modelo asume que la institución financiera tiene agencias en la ciudad donde opera la empresa privada y en el área donde operan los productores.

#### **7.9.14 Mercado y forma de ofrecer el producto**

Este tipo de producto puede adecuarse a transportistas, productores lecheros y otros productores agropecuarios, en especial si son asociados. Como norma general para el producto, se debe buscar tratos tripartitos, ya que esto garantiza el pago del crédito y disminuye el riesgo. Por otro lado, no todas las personas involucradas en la asociación quieren o utilizan crédito, pero todas tienen vínculo con la empresa privada, por lo que pueden usar la caja de ahorro.

Este tipo de mecanismos pueden promoverse a sindicatos, asociaciones o agrupaciones que tengan tratos con una empresa privada, de esta manera al lograr el acuerdo con la entidad que realiza los pagos, se logra facilitar tanto el cobro para el cliente como el pago del crédito para la entidad financiera.

#### **7.9.15 Cajas de ahorro con primas por montos captados**



Este tipo de productos se hacen para personas que ahorran poco dinero. Se ofrece una Caja de Ahorro en la que si una persona llega a un saldo deseado en un período fijado, la entidad le da una prima adicional al interés que le paga. Por ejemplo, si cada mes una persona deposita Bs. 50 se le da una prima; o si cada semestre deposita Bs. 500, etc. El hecho es que este tipo de cuentas reducen costos de transacción para la entidad porque la persona tiene la meta de ahorrar y no de sacar dinero.

Un problema del micro ahorro es que se pueden realizar muchas transacciones en breves períodos, mientras que lo ideal para una institución de intermediación financiera es que se realicen la menor cantidad de transacciones en cuentas con montos altos; esto porque existen costos fijos de recuperación y por lo tanto se paga a un cajero lo mismo, ya sea que reciba \$US. 1000 o Bs. 50, ya sea que se retiren \$US. 50 de una cuenta de \$US. 10,000 o de una cuenta de \$US. 200. Este producto tiene la ventaja que cuenta con incentivos para no hacer retiros de la cuenta, por lo que se hacen menos transacciones en promedio.

#### **7.9.16 Mercado y forma de ofrecer el producto**

El mercado de este producto está relacionado con el ahorro por motivaciones específicas; por lo que este tipo de cuentas se pueden aplicar a diferentes productos que tenga la entidad. El hecho de dar primas por montos alcanzados genera una motivación adicional para ahorrar para el pequeño ahorrista, mientras que para el grande, esto no es un incentivo ya que puede depositar montos altos en pequeños períodos de tiempo, además la prima puede resultarle pequeña para sus demandas. Esto está asociado al tipo de negocio que tenga el cliente; en el caso de microempresarios, estos tienen un flujo de dinero que se mueve de manera más frecuente que un asalariado al que se le paga cada mes, por lo que pueden realizar depósitos de manera más frecuente.

Por lo tanto, este tipo de productos atraen a pequeños ahorristas que mueven montos bajos en períodos cortos de tiempo, pero que quieren ahorrar y encuentran que de esta forma pueden depositar las pequeñas ganancias diarias o



semanales que su negocio arroja. Vale la pena recalcar que existen muchos microempresarios con y sin crédito que tienen excedentes que desean ahorrar, por lo que la entidad lograría ampliar su clientela al promover este tipo de productos, sin cambiar su mercado meta.

### **7.9.17 Depósitos a plazo fijo con interés anticipado**

Este tipo de depósitos se haría sobre la base de un depósito a plazo fijo, solo que se pagaría el dinero correspondiente al interés el mismo día del depósito. Por ejemplo, si se abriera un depósito a un año (el plazo es relevante para el cálculo del interés traído a presente) con una tasa de interés de 10% y se depositarían Bs. 100; el interés debería ser Bs. 10 al final del año, pero con el interés anticipado se devuelven Bs. 9 ( $9=10/1.1$ ), que corresponden al interés a fin de año traído a presente (a la misma tasa del depósito).

La entidad deberá tener claro que no está pagando 10%, porque al final del año, se le devuelven Bs. 100 que era el depósito original. En realidad lo que sucede es que se está pagando 100 por un depósito de 91; es decir que la tasa efectiva es:  $(100/91)-1=9.89\%$ .

Entonces: 9.89% es la tasa que realmente se paga.

### **7.9.18 Mercado y forma de ofrecer el producto**

En este producto lo relevante para promocionar el producto, es que el cliente tiene la percepción que hace un buen negocio porque recibe liquidez inmediata, el pago de interés está asegurado, y el hecho de pagarle el interés anticipadamente le da la percepción que la entidad es sólida y tiene liquidez.

El efecto psicológico de adelantar el interés aporta seguridad y confianza del cliente hacia la EF, ambas son características que todas las instituciones desean promover como parte de su imagen, porque son temas claves para la movilización de depósitos.



### **7.9.19 Depósitos a plazo fijo con intereses periódicos**

Este tipo de depósitos se haría sobre la base de depósitos a plazo fijo usuales, pero con la diferencia que los intereses se pagan de forma periódica. Por ejemplo, en un depósito a plazo fijo de un año, se ofrece al cliente el pago de los intereses en forma mensual, trimestral o semestral. Si acepta una de estas opciones, los intereses pueden ser debitados a una caja de ahorro de la misma entidad; en el fondo, se le ofrece la apertura de una caja de ahorro y que se le darán los intereses para que ganen interés en otra cuenta de la entidad. Si el cliente acepta se le hace conocer las condiciones de apertura de la caja de ahorro y si se abre la cuenta antes que se pague el primer interés anticipado, puede recibir los intereses de ese mes (si ha elegido pagos mensuales) a su cuenta.

### **7.9.20 Mercado y forma de ofrecer el producto**

La forma de mercadear este producto es atraer al ahorrista cuya motivación esté orientada por la liquidez y mayor ganancia del producto financiero; esto porque si se le pagan los intereses antes de vencer el DPF, el cliente puede mover este dinero y tener una tasa efectiva anual mayor a la del DPF.

La ventaja de este producto para la entidad es que logra atraer al cliente con dos cuentas, lo que genera más fácilmente una relación fuerte con éste, y puede establecer relaciones de mayor plazo y profundidad con la clientela. Si la persona decide tener una caja de ahorro en la entidad, entonces se ha logrado que el dinero rote durante más tiempo en la entidad, porque las cajas de ahorro, pese a ser cuentas más líquidas, suelen permanecer más tiempo en las entidades ya que son el fondo de ahorro de la persona y este fondo se va acumulando, lo que no siempre ocurre con los DPF.

Es importante hacer énfasis en la siguiente idea: la gente no percibe que puede ahorrar para un fin específico en una institución financiera hasta que ésta lo



promociona, por lo que vale la pena estudiar aquellas actividades que se realizan con frecuencia en el área de operación y promocionar la movilización de recursos en la entidad. Algo que la entidad debe lograr es ser asociada a mercados específicos; así como los FFP prestan a micro empresarios y las Mutuales prestan para vivienda, se debe poder asociar un tipo de entidad financiera con una motivación de ahorro mayoritario. Esto se logra con una buena difusión de que la entidad conoce las necesidades de la gente y por lo tanto le ofrece productos de ahorro a su medida.

A manera de aportar ideas, se mencionan algunas de las necesidades que ninguna institución financiera boliviana ha asociado a un producto financiero específico dentro su oferta. Casarse es una razón de ahorro en un grupo etéreo relativamente grande, sin embargo, ninguna entidad financiera ofrece productos específicos al respecto, sino que las parejas que desean ahorrar para este fin acuden a cualquier entidad y utilizan una caja de ahorros o usan pasanakus. Se pueden ofrecer productos para entierros, cremaciones, viajes o festejos de promociones; varios implican alianzas estratégicas con otro tipo de instituciones que prestan estos servicios.

#### **7.9.21 Materno - Infantil**

Actualmente algunas clínicas hacen tratos para recibir pagos adelantados a manera de cuotas de ahorro para cubrir el costo del parto. Un producto financiero de este tipo debería basarse en promociones en clínicas y consultorios ginecológicos, de manera de iniciar la relación con los potenciales clientes. El producto está orientado a ahorros programados para que se puedan cubrir los costos del parto. La pareja (o la madre en caso de que esta planea tener el bebé sola) programaría montos fijos por mes o por semana y depositaría este dinero en la entidad financiera, podría ser más atractivo que la entidad recoja el dinero de algún lugar fijo: el consultorio médico o la clínica, para disminuir los costos de transacción para los clientes (aunque los controles para el manejo de este tipo de servicios deben ser realizados con sumo cuidado).



### **7.9.22 Mercado y forma de ofrecer el producto**

El mercado es bastante amplio dado que la mayoría de las personas planean tener familia en algún momento. La forma de llegar a este mercado es necesariamente a través de clínicas, hospitales y ginecólogos, ya que es el primer contacto del potencial cliente con el hecho de que debe ahorrar para este fin.

El momento del parto, la entidad da todo el dinero ahorrado más el interés que ha ganado la caja de ahorro del cliente. Si el cliente no llega al monto deseado para el parto y se ha notado que este cumplía con sus obligaciones de manera puntual, se puede otorgar un crédito por la diferencia entre sus ahorros y el costo del parto. Adicionalmente, se pueden otorgar premios por montos deseables de ahorro (los que pueden ser pactados con la entidad y estar en función del costo esperado del parto). Es decir, que el ahorro sea programado.

Se pueden otorgar premios en la siguiente modalidad: los padres están usualmente atentos al sexo del futuro ser humano, y esto es algo que no se conoce en el inicio del embarazo por lo que la entidad puede hacer un pacto (mas bien una apuesta) con el cliente, que involucre que si éste abre su cuenta antes de que se pueda conocer el sexo, éste puede apostar sobre el sexo del bebé y si acierta, la entidad le otorgará un premio, el que puede ser una cuenta para el niño que debe estar inmovilizada un año (por ejemplo) o pueden ser bienes que sean utilizados por los padres, por ejemplo, pañales. Es preferible lo primero que lo segundo, porque genera una cultura de ahorro y puede iniciar una relación de fidelidad con el servicio financiero por parte del recién nacido.

Un elemento que puede ayudar a la comercialización del producto, es asociar el producto a un seguro. En el caso del crédito de vivienda se genera un desgravamen hipotecario que asegura a la entidad el pago de la deuda si es que el cliente muere y este monto es relativamente pequeño comparado con la cuota, por lo que el cliente no siente un impacto muy fuerte en el costo del crédito. En este caso se podría asociar el producto a un seguro que cubra el caso de cesárea o de pago de incubadora para el recién nacido. Esto provocaría que muchas





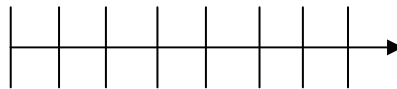
personas utilicen el servicio dado que la probabilidad de la necesidad de ambos es desconocida. Por un lado la entidad apoya a mujeres, brindándoles facilidades y condiciones de ahorro y por otro las asegura en caso que un problema llegara a ocurrirles, lo que ya en sí mismo es un servicio valioso.

### 7.9.23 Pasanaku de pago anticipado

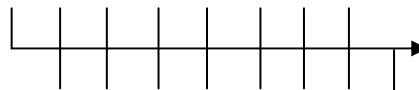
El Pasanaku es un fondo rotativo que varias personas conforman y se distribuyen periódicamente de manera aleatoria o no.

Este tipo de mecanismo se usa en toda Latinoamérica, África, Asia por lo que es un concepto familiar a muchos países; el concepto de un Pasanaku de Pago Anticipado consiste en que los pagos al fondo rotativo sean pagos anticipados un período.

Tómese el caso de un pasanaku típico donde la flecha representa el tiempo y las líneas verticales entradas (líneas hacia arriba) y salidas (hacia abajo) de dinero:



En este caso, se tiene un Pasanaku de ocho ciclos y como se aprecia en la figura, las entradas empatan con las salidas, es decir, la gente toma el dinero el día que lo recauda. En el caso del Pasanaku de Pago Anticipado, este se vería así:



De esta forma, el primer momento es una entrada, en este caso para la entidad y todos los siguientes ciclos empatan hasta el último que es una salida de efectivo; y el Pasanaku resulta en un equivalente a un depósito a plazo fijo que dura un ciclo más que un Pasanaku con la misma cantidad de gente, en el ejemplo dura nueve



ciclos, en vez de ocho. Por ejemplo, si un Pasanaku es mensual y comienza en febrero, la primera cuota se paga en enero, la de marzo en febrero y así sucesivamente. La entidad recibe el primer pago y no lo devuelve, luego el segundo pago empata con el primer sorteo y retiro, y así hasta que en el último retiro, la entidad le da el dinero a la persona que le toque. En la parte operativa, la entidad recibe un depósito a plazo fijo y puede pagar un interés por éste; además no rompe con las condiciones culturales de aleatoriedad del sorteo ni con una condición grupal.

#### **7.9.24 Mercado y forma de ofrecer el producto**

El producto está orientado a personas que realicen el Pasanaku en grupo ya sea con un intermediario informal, denominado "pasanaku comercial" o con un grupo de "conocidos", denominado "pasanaku tradicional". En el caso del "comercial, este se caracteriza porque se le paga a una persona (pasanakera) para cobrar y repartir el dinero; rol que la entidad puede pensar en ocupar.

Generalmente las personas que se ubican físicamente en un lugar de manera regular, deciden "jugar" un pasanaku; por ejemplo las vendedoras de un mercado o los integrantes de una institución. La entidad debe promocionar el hecho que se puede participar grupalmente, porque esto es algo novedoso y culturalmente aceptado.

Sin embargo, la desventaja de este producto es que el interés puede no ser muy atractivo, porque si se paga 10% de interés sobre un pasanaku de \$US. 1,000 y 12 personas (es decir 12 ciclos, lo que puede representar un año), el interés representa menos de 10 dólares por ciclo, lo que puede ser muy poco atractivo para las personas involucradas. Lo mejor que puede ofrecer la entidad es, dar el interés completo (los 100 dólares de interés) a la última persona que reciba el pasanaku o sortearlo entre los miembros en el último ciclo; porque \$US. 100 sí pueden ser atractivos para decidir ahorrar con la entidad financiera.



Se puede promocionar adicionalmente al pasanaku, que a los integrantes que abran una Caja de Ahorro en la entidad, se les puede hacer débito (o abono dado el caso) automático para que no tengan que preocuparse de pagar (o cobrar). Esto puede ayudar a la entidad a disminuir costos de transacción para el cliente; y para la entidad, si es que esta decide recoger las cuotas de los integrantes; además que se garantiza el pago, que es un clásico problema del pasanaku.

Si bien el pasanaku tradicional no paga interés, esta sería una buena motivación para hacerlo en una entidad financiera. El pasanaku "comercial" involucra una comisión para la pasanakera; se puede aprovechar este hecho y promocionar el pasanaku como: "Deja de pagar por hacer un pasanaku con pasanakeras, ven a la entidad X y realiza tu pasanaku sin comisiones".

Otro valor que puede ofrecer la entidad financiera, sería la seguridad de cobro. Sin embargo, tal vez sería mejor ofrecer algo adicional (diferente al interés) para pasanakus de montos altos; por ejemplo, se suele asociar el pasanaku a reuniones para tomar té, por lo que la entidad puede suplantar el interés por el servicio de té a pasanakus con montos superiores a un monto K definido por la entidad.

Adicionalmente, si es que existe una red amplia de agencias, puede representar un atractivo, realizar un pasanaku Ínter departamental; es decir, un dilema del pasanaku (así como del crédito grupal) es la movilidad de la gente, muchas personas viajan por lo tanto faltan a sus compromisos. Es probable que familias separadas estén interesadas en este tipo de servicio. Potencialmente se pueden presentar problemas de cobro, pero por otro lado, puede ser un atractivo para personas separadas.

Se puede promocionar como Ayni en ciertas áreas rurales de Bolivia, dado que involucra una especie de ayuda (ayuda monetaria para los que reciben primero el pasanaku) con retribución (porque eventualmente se debe devolver el dinero recibido, a través de las cuotas periódicas); que son condiciones básicas del Ayni,



además de que esta puede ser una actividad entre grupos, lo que es muy usual en el área rural.

Una ventaja del producto es que la actividad es conocida, por lo que el producto puede introducirse con unas cuantas explicaciones. De hecho, sólo debe introducirse la noción de hacerlo en una entidad financiera y las condiciones financieras asociadas, porque la modalidad del producto respeta las condiciones culturales del pasanaku: es grupal, el dinero rota entre los participantes y el grupo puede decidir sobre que participante recaerá el fondo.

Una condición fundamental es que el grupo decida sus integrantes, frecuencia del ciclo y montos a depositar, de lo contrario la entidad podría encontrarse con los mismos problemas con los que se ha encontrado el crédito grupal en varias entidades bolivianas. Adicionalmente, la entidad deberá reflexionar sobre si vale la pena recolectar los depósitos de todos los integrantes o si es mejor sólo involucrarse en el primer y último ciclo, es decir en la recepción del depósito y en la liquidación de la cuenta; esto puede ser más práctico y permitiría, a la EF desligarse de los problemas de cobro del pasanaku, mismos que son poco comunes pero no inexistentes.

### **7.9.25 Lecciones y Recomendaciones**

Los beneficios que aporta el ahorro a la economía en general y a la población de escasos recursos en particular han sido ampliamente documentados y validados en experiencias alrededor del mundo, particularmente en África y Asia, siendo estos dos continentes los que más experiencias exitosas poseen al respecto. No era el propósito de este proyecto de grado, el aportar nuevos conceptos sobre este tema, sin embargo, vale la pena recalcar que el ahorro es un servicio que aporta a la población de escasos recursos porque la hace menos vulnerable ante las fluctuaciones de su ingreso y porque es un servicio incluyente (todos ahorramos, pero no todos requerimos o podemos pagar un crédito) en el que se pueden generar procesos educativos y promotores de autoestima.



En el caso boliviano, el acceso a fondos de cooperación internacional y de instituciones de segundo piso, es un tema recurrente cuando se toca el tema de movilización de depósitos. En ese sentido, la cooperación internacional deberá definir una posición con respecto a la movilización de ahorros y el apoyo a instituciones microfinancieras. Tanto las instituciones microfinancieras como las agencias de cooperación deberán definir si están interesadas en la movilización del ahorro como un aporte al alivio de la pobreza o como un medio que apoya a la sostenibilidad de las instituciones microfinancieras. Como se mencionó previamente, ambos temas pueden complementarse, pero pareciera que al momento existe poca definición sobre este tema y esto afecta la toma de decisiones sobre las acciones a seguir.

En Bolivia, las instituciones fiscalizadas (microfinancieras o no) están poco esparcidas en áreas rurales donde primen los habitantes de escasos recursos (con la excepción de PRODEM FFP), lo que complica la movilización de depósitos en estas áreas y conlleva a que la población de escasos recursos de éstas áreas no tenga acceso a los beneficios de este servicio. Esto no puede decirse de las áreas urbanas, sin embargo, los clientes pobres siguen siendo clientes de crédito en su mayoría, cuando las experiencias de otros países, muestran que esta relación es usualmente inversa.

Entre las condiciones que promueven la captación de depósitos de estratos de bajos recursos, se pueden mencionar las siguientes: montos bajos para la apertura de cuentas, montos bajos para los depósitos mínimos a recibir, eliminación de cobros por consultas de saldo y mantenimiento de cuenta, disminución de costos operativos vía captaciones grupales y disminución de costos de transacción para el ahorrista, en especial para aquel que quiere depositar, porque bajo ciertas condiciones, los clientes pobres perciben que, si se tiene el dinero cerca, se lo gasta, mientras que si este es poco accesible, se mantiene ahorrado, en este sentido la facilidad para realizar depósitos es muy valiosa y en algunos casos, es más apreciada que la facilidad de realizar retiros; sobre este punto, los servicios móviles pueden jugar un rol importante.



La tasa de interés debe ubicarse cercana a la de la competencia, sin embargo, se puede pagar una tasa negativa en términos reales. Aunque esto parezca contraproducente, vale la pena aclarar que en las prácticas informales de ahorro de varios países, incluida Bolivia, los pobres reciben rendimientos negativos por ahorrar. Este es el caso del pasanaku, donde inclusive se paga a un intermediador por realizar el servicio y puede ser el caso del ahorro en especie bajo ciertas condiciones. Sin embargo esto no impide que los pobres ahorren y parece ser que el acceso al servicio de ahorro puede ser más importante que el rendimiento que se recibe, análogamente, en el micro crédito existe el paradigma de que el acceso es más importante que la tasa de interés; en caso del servicio de ahorro, esta hipótesis deberá validarse en trabajos que profundicen el tema.

Las instituciones financieras que deseen desarrollar alguno de los productos mencionados, deberán pensar en los controles internos que deberán implementar y las necesidades de liquidez que enfrentan, para de esta manera, optar por un producto o por otro, de igual manera, las necesidades de calce de plazos y monedas, deberán ser tomadas en cuenta al momento de decidir por el desarrollo de un producto financiero. También deberán definir el estrato al que deseen atacar como mercado meta, para optar por un producto o por otro.

Las ideas para potenciales productos financieros, han sido pensadas como eso, ideas; no se menciona la tasa de interés que las instituciones deberían o podrían cobrar ni la conveniencia o no en términos de costo beneficio, porque esto dependerá de la manera en que cada institución adecúe estas ideas a su operación. Se ha dado un esbozo del mercado al cual se puede atacar con estos productos y la manera de hacerlo, sin embargo, se espera que sean las instituciones financieras, las que profundicen sobre el tema, para de esta manera adecuar sus productos financieros a los mercados donde operan o a aquellos donde quieren ingresar.

Actualmente, gracias a la iniciativa del FONDESIF/MAP, la movilización de ahorros puede ser llevada adelante con apoyo institucional y financiero; será



seguramente esta institución, una de las que mayores desafíos deberán enfrentar sobre el tema en el futuro.



## **VIII. PROPUESTA**

Al estudiar y desarrollar el presente Proyecto de Grado, se ha llegado a formular las siguientes propuestas:

### **8.1 El Estado y las condiciones legales para asegurar el ahorro**

El Estado debe otorgar condiciones políticas y legales estables, de tal manera que se pueda desarrollar el ahorro en condiciones favorables a los ahorristas y a las entidades financieras. Aquellos deben tener la certeza de que podrán contar con sus recursos de manera inmediata, así como con los rendimientos que éstos generen; deben tener la seguridad de que sus depósitos no se perderán ni disminuirán, como pasó durante la desdolarización. Esto hará que confíen en el sistema y en sus instituciones.

### **8.2 El Sistema de regulación y el microahorro**

Un aspecto de regulación muy importante, directamente vinculado al microahorro, es el encaje legal que deben realizar obligatoriamente todas las entidades de intermediación financiera que captan recursos del público. La normativa no plantea una distinción entre el ahorro y el microahorro, por lo que entidades financieras dedicadas al microahorro también deben depositar en el Banco Central de Bolivia, o en las entidades autorizadas para el efecto, los montos de encaje legal que correspondan con los pasivos que hayan contraído con el público.

Por el desarrollo sostenido de las entidades de microfinanzas y la viabilidad de potenciar el microahorro a través de estas entidades, se impone estudiar y reformular la normativa para estimular gradualmente la gestación del microahorro.

### **8.3 La política fiscal y el microahorro**

Al presente las políticas gubernamentales para contribuir el aumento del nivel de captaciones de depósitos del público de bajos ingresos han sido intrascendentes. Por consiguiente no han existido estímulos específicos para fomentar el ahorro





popular. Está demostrado que los estratos de bajos ingresos tienen capacidad de ahorro. Mediante la política fiscal se puede dejar exentos de pago de impuestos a los ingresos que provengan de depósitos en caja de ahorros de montos menores o iguales a \$us. 500 (quinientos 00/100 dólares americanos). Esta opción puede potenciar la masa de captaciones en los estratos poblacionales de bajos ingresos percapitas.

#### **8.4 El Estado y el fomento al microahorro en las instituciones de microfinanzas**

Las instituciones del Estado, en coordinación con las entidades microfinancieras, deben fomentar de forma permanente la cultura del ahorro en el país. Por las características de las Instituciones de microcrédito, los clientes de estas entidades constituyen segmentos poblacionales altamente vulnerables, los cuales están localizados en gran medida en zonas peri urbanas y en menor dimensión en zonas rurales.

Por consiguiente, el impulso y la seguridad del ahorro debe ser fundamental, porque su pérdida supone la debacle financiera y, en muchos casos, en especial para los microahorristas, el quebranto casi total del patrimonio familiar.

#### **8.5 Los Fondos Financieros Privados y la pesadez en la captación de microahorro**

Los Fondos Financieros Privados (FFPs), tienen una destacada e innegable trabajo de colocación y recuperación de créditos en base a una óptima tecnología crediticia. Sin embargo estas instituciones reguladas, especializadas y creadas para facilitar el crecimiento de los servicios microfinancieros, especialmente, el de los servicios de ahorro, actúan muy lentamente en lo que se refiere a la movilización de depósitos del público. Captan sólo el 20% del total de ahorros depositados en el sistema financiero. Mientras que los bancos captan el 80%. Esta tendencia se debe revertir en base a una mayor imagen de solvencia y confiabilidad como instituciones captadoras de depósitos.



## **8.6 La generación de microahorro a través de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)**

La hipótesis de que no existe capacidad de generación de ahorro en los sectores de bajos ingresos no es evidente. Las PYMES generan importantes excedentes que utilizan en diversas formas. La proyección de estas microempresas reafirma la presencia de excedentes más allá de la actividad económica, del consumo familiar y social.

## **8.7 Costo de la movilización de ahorros**

La movilización de ahorros es costosa y riesgosa. Varias instituciones del sector microfinanciero, no bancadas, altamente adversas al riesgo, lidian por controlar sus costos, muchas han preferido recapitalizar su cartera de crédito, con créditos concesionales. Aparentemente, esta es una decisión de negocios lógica. Sin embargo, estas instituciones microfíncieras que están teniendo tal comportamiento, se están poniendo en desventaja a si mismas por no desarrollar servicios de depósitos robustos y sistemas de apoyo a los mismos.

## **8.8 La movilización de ahorros y los depósitos del público**

Los depósitos del público constituyen una fuente de financiamiento sustentable para una institución financiera. La movilización de ahorros incrementa la lealtad de los clientes, al crear un relacionamiento de confianza recíproca. Por otro lado, la movilización de ahorros obliga a que las instituciones tengan una mayor disciplina, dado que los riesgos son mucho más altos.

## **8.9 La Intermediación financiera y los microahorros**



La intermediación financiera requiere de un eficaz servicio al usuario, ya que las instituciones microfinancieras deben ganar la confianza de sus clientes en base a la eficiencia, seguridad y productos con distintos niveles de liquidez para poder generar microahorros en los clientes.

### **8.10 Los clientes pobres y los servicios de depósitos**

El beneficio de la movilización de ahorros por parte de los clientes pobres y el acceso a servicios de depósitos, permite a los desprotegidos generar un retorno positivo sobre la liquidez de sus microahorros, con menores costos de transacción, cuando ellos son capaces de ahorrar y tener préstamos en una misma institución financiera.



## IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El objetivo del presente Proyecto de Grado es demostrar la viabilidad y la generación del Microahorro en las entidades de Microfinanzas, cuyas principales conclusiones son las siguientes:

- La regulación del microahorro se basa en una normativa específica muy escasa en Bolivia. Por tanto, se aplica la legislación general sobre las operaciones pasivas, la cual está conceptualizada y concebida para las instituciones financieras bancarias. La mayor parte de la normativa dedicada a los Bancos, las Cooperativas de Ahorro y Crédito abierto, las Mutuales de Ahorro y Préstamo y los Fondos Financieros Privados, mencionan el uso que se debe dar a los recursos captados del público, y no del ahorro en sí mismo.
- La normativa ni define que debe entenderse por “planes de ahorro”, pero la experiencia, la doctrina y la legislación comparada nos indican que son mecanismos financieros en los cuales el monto y la periodicidad de los depósitos, no obedecen a la iniciativa del titular, sino a un programa convenido desde el inicio con la entidad financiera, a fin de acumular una cantidad de dinero que permita solicitar un préstamo al ahorrista. Sin embargo, la concesión o no de este crédito dependerá siempre de la decisión de la institución financiera, sobre la base de sus políticas y reglas.
- Es objetivo que existe una demanda potencial de servicios de ahorro (y microahorro) en el sector rural, que no puede ser satisfecha adecuadamente, porque las entidades autorizadas para realizar captaciones son muy pocas en este sector. Esta debilidad no permite romper el ahorro natural expresado en especies y otros bienes.
- Las entidades financieras no han desarrollado una definición de microahorro, pero la experiencia y la práctica señala que el microahorro es aquel depósito que asciende como máximo a la suma de 500 dólares. Esta



referencia varía según la región geográfica, la actividad productiva, los periodos agrícolas y otras variantes socioeconómicas.

- Si las obligaciones de las entidades con los participantes en los planes de ahorro no son objeto de encaje legal, indudablemente se puede generar un gran estímulo para el microahorro con gran proyección, ya que equilibra las necesidades de los ahorristas y los intereses de las entidades financieras. Este incentivo debería de normarse y apoyarse de manera efectiva y detallada.
- Es importante dejar claro que la normativa debe garantizar que el microahorro no ocasione inestabilidad en el sistema microfinanciero por riesgos operativos, de liquidez, de administración e inclusive de propiedad. Al contrario, debe viabilizar la seguridad del sistema, la eficiencia de las entidades microfinancieras y el despegue del sector.
- En el periodo de estabilización económica del país, posterior al periodo hiperinflacionario de la década del 80. Es Estado tomo la decisión de participar muy activamente en la regulación del sistema financiero. Definió y limito las actividades de la banca (estatal y privada). Se liberó las tasas de interés, se fijo el encaje legal, así como la cuantía de los activos fijos de los bancos, y se implemento medidas para el fortalecimiento y la capitalización de la banca con créditos subordinados. También se impulso políticas de reducción y lucha contra la pobreza, mediante incentivos al sistema microfinanciero para la captación de ahorros.
- La Ley de propiedad y Crédito Popular intenta movilizar el ahorro y la inversión popular autorizando la captación restringida de depósitos. Esta ley señala “Las personas colectivas podrán solicitar autorización de la Superintendencia de Bancos (**hoy Autoridad Supervisora del Sistema Financiero - ASFI**), para movilizar recursos del público de manera restringida, sujetas a las condiciones, requisitos y limitaciones que estas establezca”.



- A diferencia de los Bancos y de las Mutuales de Ahorro y Préstamo, el objetivo principal de los Fondos Financieros Privados (FFP), es la canalización de recursos a pequeños y micro prestatarios, tanto en áreas urbanas como rurales. Desde un punto de vista legal, la canalización de recursos es la facultad legal de realizar operaciones pasivas y activas propias de la actividad de intermediación financiera con pequeños y micro prestatarios.
- Con el propósito de fortalecer la proyección del microahorro, sería fundamental, por su efecto multiplicador, que tanto el sector regulado como el no regulado participen en el diseño de políticas específicas para las microfinanzas, como modificar el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA para ahorros menores a 500 dólares.
- Tanto las instituciones microfinancieras como las agencias de cooperación, deberán definir si están interesadas en la movilización del ahorro como un aporte al alivio de la pobreza o como un medio que apoya a la sostenibilidad de las instituciones microfinancieras. Al presente proyecto no existe una definición y tampoco políticas sobre este tema.



## X. BIBLIOGRAFÍA

ASOCIACIÓN DE BANCOS de Bolivia (ASOBAN), Resumen de Normas de Prudencia Bancaria, 8 de abril de 2003.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, Ley del Banco Central de Bolivia, Ley N° 1670.

BERNSTEIN, L. Análisis de Estados Financieros, Deusto, Bilbao, España, 1984.

CARMENZA Avellana, Diccionario de Términos Financieros, Editorial MC. Graw Hill, 1999.

CHÁVEZ Rodrigo, 1997, Oferta de Servicios Financieros en el Sector Rural, en Mercados Financieros Rurales en América Latina, Tomo I. Lima Perú.

FABOZZI J. Frank, MODIGLINI Franco y FERRI G. Michael, Mercado e Instituciones Financieras, Primera Edición, Prentice, May, 1996, México.

FUENTES R. Alexander Riesgo Bancario y Grado de Concentración de Depósitos: Una Metodología para la Clasificación de Bancos con Base a Riesgo. Editorial Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2003.

FOCUS, 1997, Cuando y como Introducir el Ahorro en las Instituciones de Microcrédito, Washington, Estados Unidos.

GONZALES VEGA Claudio, 1997, Depósitos y Microfinanzas, el Reto de las Microfinanzas en América Latina. Corporación Andina de Fomento.

HERNANDEZ S. Roberto, FERNANDEZ Carlos y BAPTISTA Pilar, Introducción a la Metodología de la Investigación, 1999.

JOAQUIN López Pascual, Gestión Bancaria, 1997, Editorial MacGraw Hill, Madrid España.

LEY DE PROPIEDAD Y CRÉDITO Popular, Ley N° 1864, 15 de junio de 1998.



ORELLANA, LORA, R. Mendoza y R. Boyan, La Política Monetaria de Bolivia y sus Mecanismos de Transmisión. Revista de Análisis. Banco Central de Bolivia, Volumen 3, 2000.

SALVATORRE, Dominick, Microeconomía, Tercera Edición, Colección Schaum McGraw Hill, 1995.

STEPHEN A. Ross, R. Westerfield y J. Jaffe, Finanzas Corporativas, Tercera Edición, Editorial McGraw Hill, 1997.

SUPERINTENDENCIA de Bancos y Entidades Financieras, Boletines Mensuales 2003, La Paz – Bolivia.

TAMANES, Ramón. Diccionario de Economía y Finanzas. Editorial Limusa, Cuarta Edición. 1998.